



## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional  
Dirección de Planificación Institucional  
Departamento Desarrollo de Servicios Educativos**

### **MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS Y RECARGOS ADMINISTRATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

---

San José, Paseo Colón. Av. 1, calle 24, Edificio Torre Mercedes, 10º piso.  
Correo Electrónico: [servicioseducativos@mep.go.cr](mailto:servicioseducativos@mep.go.cr)



# Contenido

Presentación .....	4
Introducción.....	5
1. Puestos Administrativos-Docentes .....	9
<b>1.1 Asistente de Dirección de Escolar (primaria).</b> ....	10
<b>1.2 Asistente de Dirección de Centro Educativo 1 (secundaria).</b> .....	13
<b>1.3 Asistente de Dirección de Centro Educativo 2 (secundaria).</b> .....	16
<b>1.4 Asistente de Dirección de Centro Educativo en Educación Indígena 1 (secundaria).</b> .....	17
<b>1.5 Asistente de Dirección de Centro Educativo en Educación Indígena 2 (secundaria).</b> .....	18
<b>1.6 Subdirector de Colegio (secundaria).</b> .....	19
<b>1.7 Subdirector de Colegio en Educación Indígena (secundaria).</b> .....	20
<b>1.8 Asistente de Dirección de Enseñanza Especial.</b> .....	21
<b>1.9 Auxiliar Administrativo</b> .....	22
<b>1.10 Auxiliar Administrativo en Educación Indígena</b> .....	24
<b>1.11 Coordinador de Satélite CINDEA – IPEC</b> .....	25
<b>1.12 Coordinador de Satélite en Educación Indígena CINDEA – IPEC</b> .....	26
2. Técnicos Docentes .....	28
<b>2.1 Orientador 1</b> .....	29
<b>2.2 Orientador 2.</b> .....	32
<b>2.3 Orientador 3.</b> .....	33
<b>2.4 Orientador en Educación Indígena 1</b> .....	34
<b>2.5 Orientador en Educación Indígena 2.</b> .....	36
<b>2.6 Orientador en Educación Indígena 3.</b> .....	37
<b>2.7 Orientador Asistente.</b> .....	38
<b>2.8 Orientador Asistente en Educación Indígena.</b> .....	40
3.Puestos Administrativos.....	41
<b>3.1 Oficinista de Servicio Civil 1. Especialidad: Labores varias de Oficina.</b> .....	42



<b>3.3 Trabajador Calificado de Servicio Civil 1.</b>	50
<b>3.4 Conserje de Centro Educativo.</b>	58
<b>3.5 Cocinero</b>	61
<b>3.6 Profesional de Servicio Civil 1A/ 1 B</b>	62
<b>3.7 Asistente de Servicios de Educación Especial.</b>	63
<b>3.8 Técnico en Informática 2, especialidad Mantenimiento de Equipo de Cómputo</b>	65
<b>3.9 Director de Enseñanza Preescolar</b>	66
<b>3.10 Profesor de Enseñanza Unidocente</b>	66
<b>3.11 Profesor de Enseñanza Unidocente en Educación Indígena</b>	66
<b>3.12 Director de Enseñanza General Básica</b>	67
<b>3.13 Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena.</b>	68
<b>3.14 Director de Escuela Laboratorio.</b>	68
<b>3.15 Director de Enseñanza Especial</b>	69
<b>3.17 Director de Colegio.</b>	70
<b>3.19 Director de Liceo Bilingüe</b>	71
<b>3.21 Director de Centro Educativo Artístico (I, II, III, IV Ciclo)</b>	71
<b>3.22 Director de Colegio Técnico Profesional</b>	72
<b>4 Transitorios</b>	¡Error! Marcador no definido.

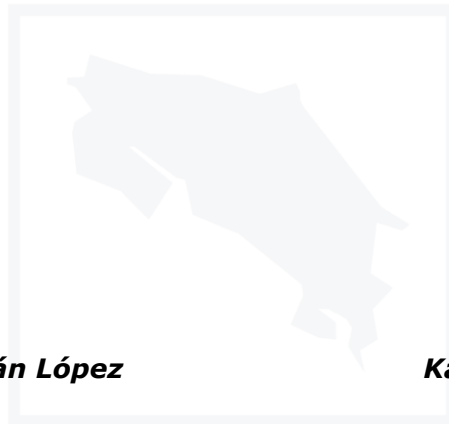


## Presentación

Debido a la demanda de los servicios de dotación de personal administrativo a los centros educativos del país y la imposibilidad presupuestaria inmediata de satisfacer esas demandas, se hace imperativa la aplicación de políticas claras y precisas para hacer una adecuada distribución, redistribución y utilización de los recursos humanos y financieros con lo que dispone este Ministerio.

Bajo ese principio la Dirección de Planificación Institucional, por medio del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, con suma complacencia ofrece el presente Manual con el propósito de contribuir con el Sistema Educativo Costarricense, brindándole un instrumento que proporciona procedimientos que sustentan las bases administrativas y técnicas necesarias para la dotación de personal administrativo en todos los niveles y modalidades del sistema.

La presente publicación rige a partir del 01 de junio 2024 y deroga las versiones anteriores



***María Fernanda Durán López***

***Directora***

***Dirección de Planificación Institucional***

***Karla Cubero Paniagua***

***Jefe***

***Desarrollo de Servicios Educativos***



## Introducción

Este manual tiene por objetivo fundamentar los recursos administrativos que este Ministerio otorga a todos los centros educativos a nivel nacional, además de ser una herramienta útil para la asignación tanto de códigos como de recargos administrativos.

Es importante velar por la constante revisión y actualización de este, de acuerdo con las leyes y reglamentos que se encuentren vigentes por parte de la Dirección General de Servicio Civil y las disposiciones de la Dirección de Planificación Institucional según se requieran ajustes de acuerdo con la realidad educativa nacional.

Los recargos de funciones surgen de la necesidad de atender determinadas tareas docentes, técnico docentes, administrativo docente y administrativas, cuya ejecución es imprescindible para el buen funcionamiento de los centros educativos, pero por las restricciones presupuestarias que imposibilitan la creación de plazas y por la naturaleza y volumen de las funciones requeridas, no ameritan un recurso a tiempo completo, se le asignan a un servidor que esté dispuesto a asumirlas, sin dejar de desempeñar sus funciones ordinarias, con un reconocimiento en el pago y con la limitación de que el total de recargos no pueden sumar más de un 50% del salario base respectivo.

El Código de Educación en su artículo 118 inciso J señala: **“Existirá un sobresueldo de recargo, por las labores especiales, que se pagará de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Ministerio de Educación Pública y sin que pueda pasar del cincuenta por ciento del sueldo de categoría”**.

Los recargos tienen sustento jurídico en el artículo 13, del Manual para Administrar Personal Docente del Estatuto de Servicio Civil, Decreto Ejecutivo No. 12915-E-P, que en adelante el texto dirá:

“Artículo 13.-De conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 118 del Código de Educación, existirá un sobresueldo para el personal de la Carrera Docente por realizar labores especiales, que podrá ser autorizado exclusivamente por el ministro mediante resolución razonada, hasta un máximo del 50% del salario base del servidor, sin que se requiera el visto bueno de la Dirección General de Servicio Civil.

La autorización de un recargo de funciones **NO** debe generar:

1. Incremento de códigos.
2. Utilización de códigos excedentes en una institución.
3. Un derecho a quienes lo ostentan durante un lapso de tiempo.
4. Un derecho para el centro educativo quien lo ostente durante un lapso de tiempo



El trámite de nombramiento y el pago de los recursos (recargos y/o códigos) autorizados por este departamento es competencia de la Dirección de Gestión del Talento Humano de este Ministerio, por lo que, el centro educativo beneficiado debe coordinar con la Unidad Sector que le corresponda para esta gestión.

### Considerandos:

1. Según la jurisprudencia emanada de la Sala Constitucional los recargos de funciones tienen un carácter **TEMPORAL**, y responden a la necesidad del servicio y no del servidor que lo labore, por lo tanto, **NO** crea un derecho adquirido a quienes lo ostentan durante un lapso de tiempo.
2. Para el análisis correspondiente a la asignación de recursos en los CINDEAS, se tomará en consideración la matrícula de la oferta Convencional y Educación Técnica y no se tomará en cuenta la Oferta Emergente ni los Cursos Libres (excepción en la clase de puesto de oficinista de servicio civil 1). Además, solo serán tomados en consideración los Satélites debidamente autorizados por la Comisión de Regulación de la Oferta Educativa.
3. La fecha rige de todos los recargos de funciones tramitados por esta dependencia, una vez iniciado el curso lectivo, ciclo lectivo o el año (en los casos de los recargos de Oficial de Seguridad del Servicio Civil 1 y Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo), será una vez aprobado el contenido presupuestario (**no es procedente la aprobación de un recargo de forma retroactiva**) y el vence será de acuerdo con el curso lectivo; solo los recargos de Oficial de Seguridad del Servicio Civil 1 y Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo podrán extenderse hasta el 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo a su naturaleza.
4. En cualquier momento la administración podrá proceder a la supresión de recursos (códigos o recargos), cuando las condiciones del centro educativo varíen y no cumplan con los requisitos de acuerdo con la normativa vigente.
5. Todos los códigos y recargos administrativos quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria de este Ministerio.
6. En lo referente a la remuneración de los recargos de funciones dependerá del tipo del salario que ostente la persona funcionaria autorizada para su de ejecución:

**Salario compuesto:** De acuerdo con la Ley N°9635 sobre el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en su artículo 54° se indica: "Artículo 54- Conversión de incentivos a montos nominales fijos. Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a enero de 2018."



Por lo tanto, los recargos de funciones por salario compuesto se calculan según su porcentaje correspondiente, basados en el salario base de la escala salarial 2018.

**Salario global:** Con fundamento en la Directriz Ministerial N°004-2024-PLAN, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica; las Resoluciones DG-RES-128-2024 y DG-RES-144-2024, suscritas por la Dirección General del Servicio Civil para el pago de los recargos de funciones de las personas funcionarias que ostentan salario global, se calcula el porcentaje correspondiente de acuerdo con su salario global.

A continuación, se presenta la categorización de los centros educativos de acuerdo con la Resolución vigente; importante indicar que para el cambio de categoría de un centro educativo se debe cumplir con lo indicado en dicha resolución y es competencia de la Unidad de Análisis Ocupacional de la Dirección de Gestión del Talento Humano.





<b>Categorización de los Centros Educativos</b>		
<b>Clasificación</b>	<b>Tipo de Dirección</b>	<b>Rangos de Matrícula</b>
Centro de Enseñanza Preescolar	Centro de Enseñanza Preescolar 1	Hasta 89 alumnos
	Centro de Enseñanza Preescolar 2	De 90 a 199 alumnos
	Centro de Enseñanza Preescolar 3	A partir de 200 alumnos
Centro de Enseñanza General Básica (I y II Ciclo)	Centro Educativo de Enseñanza General Básica Unidocente	Hasta 30 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza General Básica 1	De 31 a 90 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza General Básica 2	De 91 a 200 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza General Básica 3	De 201 a 400 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza General Básica 4	De 401 a 800 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza General Básica 5	A partir de 800 alumnos
Centro de Enseñanza General Básica en Educación Indígena (I y II Ciclo)	Centro Educativo de Enseñanza General Básica Unidocente en Educación Indígena	Hasta 30 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 1	De 31 a 90 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 2	De 91 a 200 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 3	De 201 a 400 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 4	De 401 a 800 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5	A partir de 800 alumnos
Centro de Enseñanza Especial (I y II Ciclo)	Centro Educativo de Enseñanza Especial 1	Hasta 100 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza Especial 2	De 101 a 250 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza Especial 3	De 251 a 350 alumnos
	Centro Educativo de Enseñanza Especial 4	A partir de 351 alumnos
Colegio Académico (III y IV Ciclo)	Colegio Académico 1	Hasta 500 alumnos
	Colegio Académico 2	De 501 a 1000 alumnos
	Colegio Académico 3	A partir de 1000 alumnos
Colegio Académico en Educación Indígena (III y IV Ciclo)	Colegio Académico en Educación Indígena 1	Hasta 500 alumnos
	Colegio Académico en Educación Indígena 2	De 501 a 1000 alumnos
	Colegio Académico en Educación Indígena 3	A partir de 1000 alumnos
Liceo Bilingüe / Liceo Experimental Bilingüe (III y IV Ciclo)	Liceo Bilingüe 1	Hasta 400 alumnos
	Liceo Bilingüe 2	De 401 a 600 alumnos
	Liceo Bilingüe 3	De 601 a 750 alumnos
Colegio Técnico Profesional (III y IV Ciclo)	Colegio Técnico Profesional 1	Hasta 350 alumnos
	Colegio Técnico Profesional 2	De 351 a 500 alumnos
	Colegio Técnico Profesional 3	A partir de 501 alumnos
Colegio Técnico Profesional en Educación Indígena (III y IV Ciclo)	Colegio Técnico Profesional en Educación Indígena 1	Hasta 350 alumnos
	Colegio Técnico Profesional en Educación Indígena 2	De 351 a 500 alumnos
	Colegio Técnico Profesional en Educación Indígena 3	A partir de 501 alumnos





# 1. Puestos Administrativos- Docentes



### 1.1 Asistente de Dirección de Escolar (primaria).

**Naturaleza del puesto:** Colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades técnicas y administrativas que se realizan en un centro educativo de I y II Ciclos.

#### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Enseñanza General Básica 5</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5</li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escuela Laboratorio</li> </ul>	1	Cumplir con las características de clasificación de una Dirección de Enseñanza General Básica 5
<ul style="list-style-type: none"> <li>UP</li> <li>IEGB</li> </ul>	1	<p>Se asigna este tipo de recurso si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 01 (primaria). Y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Enseñanza General Básica 5</b> o <b>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5</b>. <u>El recurso debe brindar el servicio en la totalidad del centro educativo.</u></p> <p>En las UP e IEGB en que el director del centro educativo este nombrado por el subprograma 02 (colegio), no corresponde esta clase de puesto.</p>

#### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.



### Condición para autorizar el recargo:

Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Enseñanza General Básica 4</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 4</li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escuela Laboratorio</li> </ul>	1	Cumplir con las características de clasificación de una <b>Dirección de Enseñanza General Básica 4</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>UP</li> <li>IEGB</li> </ul>	1	<p>Se asigna este tipo de recurso si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 01 (primaria). Y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Enseñanza General Básica 4</b> o <b>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 4</b>. <u>El recurso debe brindar el servicio en la totalidad del centro educativo.</u></p> <p>En las UP e IEGB en que el director del centro educativo este nombrado por el subprograma 02 (colegio), no corresponde esta clase de puesto.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Enseñanza General Básica 5</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5</li> </ul>	2	Que no posea código específico.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escuela Laboratorio</li> </ul>	2	<p>Cumplir con las características de clasificación de una <b>Dirección de Enseñanza General Básica 5</b>.</p> <p>Que no tenga código específico.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>UP</li> <li>IEGB</li> </ul>	2	<p>Que no posea código específico.</p> <p>Se asigna este tipo de recurso si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 01 (primaria).</p>



Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de recargos	Condición
		<p>Y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Enseñanza General Básica 5</b> o <b>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5</b>. <u>El recurso debe brindar el servicio en la totalidad del centro educativo.</u></p> <p>En las UP e IEGB en que el director del centro educativo este nombrado por el subprograma 02 (colegio), no corresponde esta clase de puesto.</p>

**Remuneración del recargo:** Si el funcionario percibe salario compuesto, le corresponde el 50% sobre el salario base de la clase de puesto de un Asistente de Dirección Escolar, con el grupo profesional administrativo correspondiente; según escala salarial al mes de julio 2018, o si recibe salario global le corresponde el 50% del salario global de un Asistente de Dirección Escolar, con el grupo profesional administrativo correspondiente. Esta verificación dependerá de la DGTH

**Vigencia del recargo:** Ciclo Lectivo.

**Nota:** Si el recargo es asignado a la institución una vez iniciado el curso lectivo (rige a partir de marzo), el vence del mismo será acorde con el fin del curso lectivo.



## 1.2 Asistente de Dirección de Centro Educativo 1 (secundaria).

**Naturaleza del puesto:** Coordinación, asignación, supervisión y control de las tareas del personal administrativo y prestación de labores asistenciales a la Dirección de un centro educativo de III Ciclo y Educación Diversificada.

### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 1</li> <li>• Liceo Bilingüe 1</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 1</li> <li>• CINDEA</li> <li>• IPEC</li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Colegio Laboratorio</li> <li>• Sección Nocturna Académica</li> </ul>	1	Cumplir con las características de clasificación de un <b>Colegio Académico 1</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• UP</li> <li>• IEGB</li> </ul>	1	Se asigna este tipo de recurso si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 02 (secundaria). Y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Colegio Académico 1</b> . <u>El recurso debe brindar el servicio en la totalidad del centro educativo.</u>  En las UP e IEGB en que el director del centro educativo este nombrado por el subprograma 01 (primaria), no corresponde esta clase de puesto.

**Excepciones:** Quedan excluidos de la asignación del código en esta clase de puesto las secciones técnicas nocturnas, liceos rurales, satélites de los IPEC/CINDEA (la matrícula debe ser cubierta por el recurso asignado a la sede central) y las telesecundarias.



### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.

### Condición para autorizar el recargo:

Tipo de dirección / Modalidad	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"><li>• Colegio Académico 1</li><li>• Liceo Bilingüe 1</li><li>• Colegio Técnico Profesional 1</li><li>• CINDEA</li><li>• IPEC</li></ul>	2	Que no posea código específico.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Colegio Artístico</li><li>• Colegio Laboratorio</li><li>• Secciones Académicas Nocturnas</li></ul>	2	Cumplir con las características de clasificación de un <b>Colegio Académico 1</b> Que no posea código específico
<ul style="list-style-type: none"><li>• UP</li><li>• IEGB</li></ul>	2	Que no posea código específico. Se asigna este tipo de recurso si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 02 (secundaria). Y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Colegio Académico 1</b> . <u>El recurso debe brindar el servicio en la totalidad del centro educativo.</u> En las UP e IEGB en que el director del centro educativo este nombrado por el subprograma 01 (primaria), no corresponde esta clase de puesto.
<ul style="list-style-type: none"><li>• CINDEA</li><li>• IPEC</li></ul>	1	Contar con <b>Triple Jornada</b> , aunque cuente con el código específico.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Secciones técnicas nocturnas</li></ul>	1	Que no posea código específico. En casos específicos donde el director no pueda encontrar a un funcionario para que ejerza el recargo por falta de



Tipo de dirección / Modalidad	Cantidad máxima de recargos	Condición
		requisitos, se podrá aplicar una excepción y se le asignará un recargo de Oficinista de Servicio Civil 1 o de Auxiliar Administrativo (según convenga por parte del centro educativo según oferentes) y se eliminará el de Asistente de Dirección de Centro Educativo, es decir son excluyentes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 2</li> <li>• Liceo Bilingüe 2</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 2</li> </ul>	2	Que no posea código específico de esta naturaleza.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Colegio Laboratorio</li> <li>• Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	2	Cumplir con las características de clasificación de un <b>Colegio Académico 2</b>  Que no posea código específico de esta naturaleza
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 3</li> <li>• Liceo Bilingüe 3</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 3</li> </ul>	2	Que no cuente con el código en la clase de puesto de subdirector o de asistente de dirección de centro educativo.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Colegio Laboratorio</li> <li>• Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	2	Cumplir con las características de clasificación de un <b>Colegio Académico 3</b>  Que no posea código específico en la clase de puesto de asistente de dirección de centro educativo o subdirector

**Remuneración del recargo:** Si el funcionario percibe salario compuesto, le corresponde el 50% sobre el salario base de la clase de puesto de un Asistente de Dirección de Centro Educativo 1, con el grupo profesional administrativo correspondiente; según escala salarial al mes de julio 2018, o si recibe salario global le corresponde el 50% del salario global de un Asistente de Dirección de Centro Educativo 1, con el grupo profesional administrativo correspondiente. Esta verificación dependerá de la DGTH.

**Excepciones:** Quedan excluidos de la asignación del recargo en esta clase de puesto los liceos rurales, satélites y las telesecundarias.

**Vigencia del recargo:** Ciclo Lectivo.



**Nota:** Si el recargo es asignado a la institución una vez iniciado el curso lectivo (rige a partir de marzo), el vence del mismo será acorde con el fin del curso lectivo.

### 1.3 Asistente de Dirección de Centro Educativo 2 (secundaria).

**Naturaleza del puesto:** Coordinación, asignación, supervisión y control de las tareas del personal administrativo y prestación de labores asistenciales a la Dirección de un centro educativo de III Ciclo y Educación Diversificada.

#### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 2.</li> <li>• Liceo Bilingüe 2.</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 2</li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	1	Cumplir con las características de clasificación de un <b>Colegio Académico 2</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• UP</li> <li>• IEGB</li> </ul>	1	Se asigna este tipo de recurso si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 02 (secundaria). Y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Colegio Académico 2</b> . <u>El recurso debe brindar el servicio en la totalidad del centro educativo.</u>  En las UP e IEGB en que el director del centro educativo este nombrado por el subprograma 01 (primaria), no corresponde esta clase de puesto.

#### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.

**Aclaración:** En caso de que el centro educativo cambie de categoría (tipo de dirección) por su matrícula de acuerdo con la Resolución vigente de Categorización de Centros Educativos; lo que corresponde es la reasignación del puesto, lo cual es competencia de la Dirección de Gestión del Talento Humano de este Ministerio.

**Condición para autorizar el recargo:** No existen recargos de esta naturaleza.





### 1.4 Asistente de Dirección de Centro Educativo en Educación Indígena 1 (secundaria).

**Naturaleza del puesto:** Coordinación, asignación, supervisión y control de las tareas del personal administrativo y prestación de labores asistenciales a la Dirección de un centro educativo de III Ciclo y Educación Diversificada en Educación Indígena.

#### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico Indígena 1.</li> <li>• CINDEA en Educación Indígena</li> <li>• IPEC en Educación Indígena</li> </ul>	1	

**Nota:** Quedan excluidos de la asignación del código en esta clase de puesto los liceos rurales en educación indígena, satélites de los IPEC/CINDEA en educación indígena (la matrícula debe ser cubierta por el recurso asignado a la sede central) y las telesecundarias en educación indígena.

#### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.

#### Condición para autorizar el recargo:

Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 1</li> <li>• CINDEA en Educación Indígena</li> <li>• IPEC en Educación indígena</li> </ul>	2	Que no posea código específico.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CINDEA en Educación Indígena</li> <li>• IPEC en Educación Indígena</li> </ul>	1	Contar con <b>Triple Jornada</b> , aunque cuente con el código específico.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico Indígena 2</li> </ul>	2	Que no posea código específico de esta naturaleza.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico Indígena 3</li> </ul>	2	No contar con el código específico de esta naturaleza.



**Remuneración del recargo:** Si el funcionario percibe salario compuesto, le corresponde el 50% sobre el salario base de la clase de puesto de un Asistente de Dirección de Centro Educativo en Educación Indígena 1, con el grupo profesional administrativo correspondiente; según escala salarial al mes de julio 2018, o si recibe salario global le corresponde el 50% del salario global de un Asistente de Dirección de Centro Educativo en Educación Indígena 1, con el grupo profesional administrativo correspondiente. Esta verificación dependerá de la DGTH.

**Vigencia del recargo:** Ciclo Lectivo.

**Nota:** Si el recargo es asignado a la institución una vez iniciado el curso lectivo (rige a partir de marzo), el vence del mismo será acorde con el fin del curso lectivo.

### 1.5 Asistente de Dirección de Centro Educativo en Educación Indígena 2 (secundaria).

**Naturaleza del puesto:** Coordinación, asignación, supervisión y control de las tareas del personal administrativo y prestación de labores asistenciales a la Dirección de un centro educativo de III Ciclo y Educación Diversificada en Educación Indígena.

**Condición para autorizar el código:**

Tipo de dirección	Cantidad máxima de códigos	Condición
<ul style="list-style-type: none"><li>Colegio Académico Indígena 2</li></ul>	1	

**Criterios de priorización para la asignación del código:**

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.

**Aclaración:** En caso de que el centro educativo cambie de tipo de dirección por su matrícula de acuerdo con la Resolución vigente de Categorización de Centros Educativos; lo que corresponde es la reasignación del puesto, lo cual es competencia de la Dirección de Gestión del Talento Humano de este Ministerio.

**Condición para autorizar el recargo:** No existen recargos de esta naturaleza.



### 1.6 Subdirector de Colegio (secundaria).

**Naturaleza del puesto:** Colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en una dirección de un centro educativo de III Ciclo y Educación Diversificada.

#### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico 3</li> <li>Liceo Bilingüe 3</li> <li>Colegio Técnico Profesional 3</li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Artístico</li> <li>Colegio Laboratorio</li> <li>Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	1	Cumplir con las características de clasificación de un <b>Colegio Académico 3</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>UP</li> <li>IEGB</li> </ul>	1	Se asigna este tipo de recurso si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 02 (secundaria). Y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Colegio Académico 3</b> . <u>El recurso debe brindar el servicio en la totalidad del centro educativo.</u>  En las UP e IEGB en que el director del centro educativo este nombrado por el subprograma 01 (primaria), no corresponde esta clase de puesto.

#### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.

**Aclaración:** En caso de que el centro educativo cambie de categoría (tipo de dirección) por su matrícula de acuerdo con la Resolución vigente de Categorización de Centros Educativos; lo que corresponde es la reasignación del puesto, lo cual es competencia de la Dirección de Gestión del Talento Humano de este Ministerio por medio de la Unidad de Análisis Ocupacional.

**Condición para autorizar el recargo:** No existen recargos de esta naturaleza.



### 1.7 Subdirector de Colegio en Educación Indígena (secundaria).

**Naturaleza del puesto:** Ejecución de labores asistenciales en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en una dirección de un centro educativo de III Ciclo y Educación Diversificada en Educación Indígena.

#### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección	Cantidad máxima de códigos	Condición
• Colegio Académico en Educación Indígena 3.	1	

#### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.

**Aclaración:** En caso de que el centro educativo cambie de tipo de dirección por su matrícula de acuerdo con la Resolución vigente de Categorización de Centros Educativos; lo que corresponde es la reasignación del puesto, lo cual es competencia de la Dirección de Gestión del Talento Humano de este Ministerio por medio de la Unidad de Análisis Ocupacional.

**Condición para autorizar el recargo:** No existen recargos de esta naturaleza.



### 1.8 Asistente de Dirección de Enseñanza Especial.

**Naturaleza del puesto:** Ejecución de labores asistenciales en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades técnicas y administrativas que se realizan en un centro educativo destinado a la enseñanza de niños, adolescentes o adultos que presentan deficiencias físicas, mentales, psicosociales y emocionales.

#### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección	Cantidad máxima de códigos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro Educativo de Enseñanza Especial 3.</li> <li>Centro Educativo de Enseñanza Especial 4</li> </ul>	1	

#### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.

#### Condición para autorizar el recargo:

Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro Educativo de Enseñanza Especial 1.</li> <li>Centro Educativo de Enseñanza Especial 2.</li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro Educativo de Enseñanza Especial 3.</li> <li>Centro Educativo de Enseñanza Especial 4.</li> </ul>	2	No contar con el código específico

**Remuneración del recargo:** Si el funcionario percibe salario compuesto, le corresponde el 50% sobre el salario base de la clase de puesto de un Asistente de Dirección de Enseñanza Especial, con el grupo profesional administrativo correspondiente; según escala salarial al mes de julio 2018, o si recibe salario global le corresponde el 50% del salario global de un Asistente de Dirección de Enseñanza Especial, con el grupo profesional administrativo correspondiente. Esta verificación dependerá de la DGTH.

**Vigencia del recargo:** Ciclo Lectivo.



**Nota:** Si el recargo es asignado a la institución una vez iniciado el curso lectivo (rige a partir de marzo), el vence del mismo será acorde con el fin del curso lectivo.

### 1.9 Auxiliar Administrativo

**Naturaleza del puesto:** Ejecución de labores profesionales de apoyo administrativo para el desarrollo de los programas técnico-docentes de un centro educativo de III Ciclo y Educación Diversificada.

#### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos		Consideraciones											
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 1</li> <li>• Colegio Académico 2</li> <li>• Colegio Académico 3</li> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Colegio Laboratorio</li> <li>• Liceo Bilingüe 1</li> <li>• Liceo Bilingüe 2</li> <li>• Liceo Bilingüe 3</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 1</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 2</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 3</li> <li>• UP</li> <li>• IEGB</li> <li>• Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Matrícula</th> <th>Cantidad de Códigos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 600</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>601 a 1200</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>1201 a 1800</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>1801 a 2400</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2401 en adelante</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Matrícula	Cantidad de Códigos	Hasta 600	1	601 a 1200	2	1201 a 1800	3	1801 a 2400	4	2401 en adelante	5	<p>Se toma en consideración la matrícula total del centro educativo, incluyendo Plan Nacional.</p> <p>Dada la naturaleza de las UP e IEGB, no se toma en cuenta la matrícula de primaria.</p>
Matrícula	Cantidad de Códigos													
Hasta 600	1													
601 a 1200	2													
1201 a 1800	3													
1801 a 2400	4													
2401 en adelante	5													
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CINDEA</li> <li>• IPEC</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Matrícula</th> <th>Cantidad de Códigos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 100 a 600</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>601 a 1200</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>1201 a 1800</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>1801 a 2400</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2401 en adelante</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Matrícula	Cantidad de Códigos	De 100 a 600	1	601 a 1200	2	1201 a 1800	3	1801 a 2400	4	2401 en adelante	5	<p>Se toma en consideración la matrícula de la oferta <b>convencional</b> y de <b>educación técnica</b> de la sede central.</p> <p>Quedan <b>excluidos</b> los satélites</p>
Matrícula	Cantidad de Códigos													
De 100 a 600	1													
601 a 1200	2													
1201 a 1800	3													
1801 a 2400	4													
2401 en adelante	5													

**Nota:** Quedan excluidos de la asignación del código en esta clase de puesto los liceos rurales, satélites de los IPEC/CINDEA (la matrícula debe ser cubierta por el recurso asignado a la sede central), secciones técnicas nocturnas y las telesecundarias

#### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro Educativo con menor cantidad de códigos



- Centro Educativo con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.

**Condición para autorizar el recargo:**

Tipo de dirección /modalidad	Cantidad máxima de recargos	Condición																		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 1</li> <li>• Colegio Académico 2</li> <li>• Colegio Académico 3</li> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Colegio Laboratorio</li> <li>• Liceo Bilingüe 1</li> <li>• Liceo Bilingüe 2</li> <li>• Liceo Bilingüe 3</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 1</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 2</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 3</li> <li>• UP</li> <li>• IEGB</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 1</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 2</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 3</li> <li>• CINDEA</li> <li>• IPEC</li> <li>• CINDEA en Educación Indígena</li> <li>• IPEC en Educación Indígena</li> <li>• Secciones Académicas Nocturnas.</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="646 520 805 569">Matrícula</th> <th data-bbox="805 520 1000 569">Cantidad de recargos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="646 569 805 617">Hasta 300</td> <td data-bbox="805 569 1000 617">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="646 617 805 665">301-600</td> <td data-bbox="805 617 1000 665">2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="646 665 805 714">601-900</td> <td data-bbox="805 665 1000 714">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="646 714 805 762">901-1200</td> <td data-bbox="805 714 1000 762">4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="646 762 805 810">1201-1500</td> <td data-bbox="805 762 1000 810">5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="646 810 805 858">1501-1800</td> <td data-bbox="805 810 1000 858">6</td> </tr> <tr> <td data-bbox="646 858 805 907">1801-2100</td> <td data-bbox="805 858 1000 907">7</td> </tr> <tr> <td data-bbox="646 907 805 955">2101-2400</td> <td data-bbox="805 907 1000 955">8</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="646 955 1000 1087">Cada 300 estudiantes se podrá asignar un recargo de esta naturaleza y que no cuente con la cantidad de códigos que le corresponden de acuerdo con la matrícula reportada.</p>	Matrícula	Cantidad de recargos	Hasta 300	1	301-600	2	601-900	3	901-1200	4	1201-1500	5	1501-1800	6	1801-2100	7	2101-2400	8	<p><b>No contar con la cantidad de códigos que le corresponden de acuerdo con la normativa</b></p> <p>Se toma en consideración la matrícula total del centro educativo, incluyendo Plan Nacional (en los casos que corresponda).</p> <p>Dada la naturaleza del puesto en las <b>UP</b> e <b>IEGB</b>, <b>únicamente</b> se tomará en cuenta la matrícula de <b>III Ciclo y Educación Diversificada (secundaria)</b>.</p>
Matrícula	Cantidad de recargos																			
Hasta 300	1																			
301-600	2																			
601-900	3																			
901-1200	4																			
1201-1500	5																			
1501-1800	6																			
1801-2100	7																			
2101-2400	8																			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liceos Rurales</li> <li>• Liceos Rurales en Educación Indígena</li> <li>• Telesecundarias</li> </ul>	1	Deben contar con una matrícula igual o superior a los 70 estudiantes.																		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Satélites de CINDEA</li> <li>• Satélites de IPEC</li> <li>• Satélites de CINDEA en Educación Indígena</li> <li>• Satélites IPEC en Educación Indígena.</li> </ul>	1	<p>El satélite debe contar con una matrícula superior a los 200 estudiantes en la oferta <b>convencional y educación técnica</b>.</p> <p>Si un satélite no cuenta con la matrícula mínima para asignar un recargo, el director podrá solicitar que se asigne un recargo para atender los satélites que no cuenten con el recurso y que la sumatoria de la matrícula convencional entre los</p>																		



Tipo de dirección /modalidad	Cantidad máxima de recargos	Condición
		satélites sea superior a 200 estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Secciones técnicas nocturnas</li> </ul>	1	<p>La matrícula debe ser superior a los <b>150</b> estudiantes.</p> <p><b>Particularidad:</b> Los recursos de las secciones técnicas nocturnas se asignan bajo código presupuestario del centro educativo diurno.</p>

**Remuneración del recargo:** Si el funcionario percibe salario compuesto, le corresponde el 50% sobre el salario base de la clase de puesto de un Auxiliar Administrativo, con el grupo profesional administrativo correspondiente; según escala salarial al mes de julio 2018, o si recibe salario global le corresponde el 50% del salario global de un Auxiliar Administrativo, con el grupo profesional administrativo correspondiente. Esta verificación dependerá de la DGTH.

**Vigencia del recargo:** Ciclo Lectivo.

**Nota:** Si el recargo es asignado a la institución una vez iniciado el curso lectivo (rige a partir de marzo), el vence del mismo será acorde con el fin del curso lectivo.

### 1.10 Auxiliar Administrativo en Educación Indígena

**Naturaleza del puesto:** Ejecución de labores profesionales de apoyo administrativo para el desarrollo de los programas técnico-docentes de un centro educativo del III Ciclo y Educación Diversificada, dentro de los territorios indígenas.

**Condición para autorizar el código:**

Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos		Consideraciones											
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico en Educación Indígena 1</li> <li>Colegio Académico en Educación Indígena 2</li> <li>Colegio Académico en Educación Indígena 3</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Matrícula</th> <th>Cantidad de Códigos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 600</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>601 a 1200</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>1201 a 1800</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>1801 a 2400</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2401 en adelante</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Matrícula	Cantidad de Códigos	Hasta 600	1	601 a 1200	2	1201 a 1800	3	1801 a 2400	4	2401 en adelante	5	<p>Se toma en consideración la matrícula total del centro Se toma en consideración la matrícula total del centro educativo, incluyendo Plan Nacional.</p> <p>Quedan <b>excluidos</b> de esta clase de puesto los CINDEA e IPEC en educación indígena,</p>
Matrícula	Cantidad de Códigos													
Hasta 600	1													
601 a 1200	2													
1201 a 1800	3													
1801 a 2400	4													
2401 en adelante	5													





Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones												
		Liceos Rurales en educación indígena y las Telesecundarias en educación indígena.												
<ul style="list-style-type: none"> <li>CINDEA en Educación Indígena</li> <li>IPEC en Educación Indígena</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Matrícula</th> <th>Cantidad de Códigos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 100 a 600</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>601 a 1200</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>1201 a 1800</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>1801 a 2400</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2401 en adelante</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Matrícula	Cantidad de Códigos	De 100 a 600	1	601 a 1200	2	1201 a 1800	3	1801 a 2400	4	2401 en adelante	5	<p>Se toma en consideración la matrícula de la oferta <b>convencional</b> y de <b>educación técnica</b> de la institución</p> <p>Quedan <b>excluidos</b> los <b>Satélites</b> en <b>educación indígena</b></p>
Matrícula	Cantidad de Códigos													
De 100 a 600	1													
601 a 1200	2													
1201 a 1800	3													
1801 a 2400	4													
2401 en adelante	5													

### **Criterios de priorización para la asignación del código:**

- Centro educativo con menor cantidad de códigos
- Centro educativo con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.

**Condición para autorizar el recargo:** No existen recargos de esta naturaleza

#### **1.11 Coordinador de Satélite CINDEA – IPEC**

**Naturaleza del puesto:** Se entiende por satélite el lugar donde se ofrece el Plan de Estudios de Educación de Adultos (Oferta Convencional o Modular), la Oferta Emergente y los Cursos Libres. El coordinador de Satélite es el funcionario que atiende técnica y administrativamente una sede; es corresponsable con el director del buen funcionamiento del Satélite que está a su cargo; incluye, realizar todos los procesos técnicos y administrativos.

**Condición para autorizar el código:** No existen códigos en esta clase de puesto.

### **Condición para autorizar el recargo:**

Se asigna a	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>Satélites de los CINDEA</li> <li>Satélites de los IPEC</li> </ul>	1	Los Satélites deben estar aprobados por la Comisión de Regulación de la Oferta Educativa (CROE).



### Remuneración del recargo:

#### Para funcionarios c salario compuesto:

Para PEGB1 y PEP: 50% sobre el salario base de la clase de puesto de un PEGB1, especialidad "sin especialidad", de acuerdo con el grupo profesional correspondiente.

Para PEM, PETP: 50% sobre 30 lecciones de la clase de puesto, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente.

En ambos casos, según escala salarial al mes de julio 2018.

#### Para funcionarios con salario global:

Para PEGB1 y PEP: 50% sobre el salario global de la clase de puesto de un PEGB1, especialidad "sin especialidad", de acuerdo con el grupo profesional correspondiente.

Para PEM, PETP: 50% sobre salario global de la clase de puesto, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente.

**Vigencia del recargo:** Ciclo Lectivo.

**Nota:** Si el recargo es asignado a la institución una vez iniciado el curso lectivo (rige a partir de marzo), el vence del mismo será acorde con el fin del curso lectivo.

## 1.12 Coordinador de Satélite en Educación Indígena CINDEA – IPEC

**Naturaleza del puesto:** Se entiende por satélite el lugar donde se ofrece el Plan de Estudios de Educación de Adultos (Oferta Convencional o Modular), la Oferta Emergente y los Cursos Libres. El coordinador de Satélite es el funcionario que atiende técnica y administrativamente una sede; es corresponsable con el director del buen funcionamiento del Satélite que está a su cargo; incluye, realizar todos los procesos técnicos y administrativos.

**Condición para autorizar el código:** No existen códigos en esta clase de puesto.

### Condición para autorizar el recargo:

Se asigna a	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>Satélites de los CINDEA en Educación Indígena</li> <li>Satélites de los IPEC Indígena en Educación Indígena</li> </ul>	1	Los Satélites deben contar con la aprobación de la Comisión de Regulación de la Oferta Educativa (CROE).



### **Remuneración del recargo:**

#### Para funcionarios c salario compuesto:

Para PEGB1\* y PEP\*: 50% sobre el salario base de la clase de puesto de un PEGB1\*, especialidad "sin especialidad", de acuerdo con el grupo profesional correspondiente.

Para PEM\*, PETP\*: 50% sobre 30 lecciones de la clase de puesto, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente.

En ambos casos, según escala salarial al mes de julio 2018.

#### Para funcionarios con salario global:

Para PEGB1\* y PEP\*: 50% sobre el salario global de la clase de puesto de un PEGB1\*, especialidad "sin especialidad", de acuerdo con el grupo profesional correspondiente.

Para PEM\*, PETP\*: 50% sobre salario global de la clase de puesto, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente.

\*en Educación Indígena

**Vigencia del recargo:** Ciclo Lectivo.

**Nota:** Si el recargo es asignado a la institución una vez iniciado el curso lectivo (rige a partir de marzo), el vence del mismo será acorde con el fin del curso lectivo.



## 2. Técnicos Docentes





## 2.1 Orientador 1

**Naturaleza del puesto:** Planificación, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de Orientación Educativa y Vocacional dirigidas a la población estudiantil, que se realizan en un centro educativo de segunda enseñanza.

### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / Modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 1</li> <li>• Liceo Bilingüe 1</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 1</li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Colegio Laboratorio</li> <li>• Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	1	Cumplir con las características de clasificación de un <b>Colegio Académico 1</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liceos Rurales</li> </ul>	1	Con una matrícula superior a los 90 estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• UP</li> <li>• IEGB</li> </ul>	1	Dada la naturaleza del puesto, únicamente se tomará en cuenta la <b>matrícula de III Ciclo y Educación Diversificada</b> (secundaria).
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CINDEA</li> <li>• IPEC</li> </ul>	1	Con una matrícula mayor de <b>150</b> estudiantes en la <b>oferta convencional y educación técnica</b> en la sede central.

### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.
- Centro educativo ubicado geográficamente en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo con el decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.

**Excepciones:** Quedan excluidos de la asignación del código en esta clase de puesto las secciones técnicas nocturnas, satélites de los IPEC/CINDEA (la matrícula debe ser cubierta por el recurso asignado a la sede central) y las telesecundarias.



### Condición para autorizar el recargo:

Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico 1</li> <li>Colegio Bilingüe 1</li> <li>Colegio Técnico Profesional 1</li> </ul>	2	Que no posea código específico de esta naturaleza
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Artístico</li> <li>Colegio Laboratorio</li> <li>Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	2	Cumplir con las características de clasificación de un <b>Colegio Académico 1.</b>  Que no cuente con código específico de esta naturaleza
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico 2</li> <li>Colegio Bilingüe 2</li> <li>Colegio Técnico Profesional 2</li> </ul>	2	Que no posea código específico de esta naturaleza
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Artístico</li> <li>Colegio Laboratorio</li> <li>Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	2	Cumplir con las características de clasificación de un <b>Colegio Académico 2.</b>  Que no posea código específico de esta naturaleza
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico 3</li> <li>Colegio Bilingüe 3</li> <li>Colegio Técnico Profesional 3</li> </ul>	2	Que no posea código específico de esta naturaleza
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Artístico</li> <li>Colegio Laboratorio</li> <li>Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	2	Cumplir con las características de clasificación de un <b>Colegio Académico 3.</b>  Que no posea código específico de esta naturaleza
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liceos Rurales</li> </ul>	2	Con una matrícula superior a los 90 estudiantes, que no posea código específico de esta naturaleza.
	1	Con una matrícula superior a los 70 estudiantes y que no cuenten con el código específico de esta naturaleza.
<ul style="list-style-type: none"> <li>UP (Colegio Académico 1, 2 y 3)</li> <li>IEGB (Colegio Académico 1, 2 y 3)</li> </ul>	2	Que no posea código específico.  Por su naturaleza solo se toma en consideración la matrícula de III Ciclo y Educación Diversificada (secundaria).
<ul style="list-style-type: none"> <li>CINDEA</li> <li>IPEC</li> </ul>	2	Que no posea código específico.  Con una matrícula mayor de 150 estudiantes en la oferta convencional y educación técnica en la sede Central.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Secciones Técnicas Nocturnas</li> </ul>	1	Con una matrícula superior a los 100 estudiantes; en casos específicos donde el director no



Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	Condición
		<p>pueda encontrar a un funcionario para que ejerza el recargo por falta de requisitos, se podrá aplicar una excepción y se le asignará un recargo de orientador asistente y se eliminará el de orientador 1, es decir son excluyentes.</p> <p>Los recursos de las secciones técnicas nocturnas se asignan bajo código presupuestario del centro educativo diurno.</p>

**Excepciones:** Quedan excluidos de la asignación del recargo o en esta clase de puesto las satélites de los IPEC/CINDEA (la matrícula debe ser cubierta por el recurso asignado a la sede central) y las telesecundarias.

**Remuneración del recargo:** Si el funcionario percibe salario compuesto, le corresponde el 50% sobre el salario base de la clase de puesto de un Orientador 1, con el grupo profesional administrativo correspondiente; según escala salarial al mes de julio 2018, o si recibe salario global le corresponde el 50% del salario global de un Orientador 1, con el grupo profesional administrativo correspondiente. Esta verificación dependerá de la DGTH.

**Vigencia del recargo:** Ciclo Lectivo.

**Nota:** Si el recargo es asignado a la institución una vez iniciado el curso lectivo (rige a partir de marzo), el vence del mismo será acorde con el fin del curso lectivo.



## 2.2 Orientador 2.

**Naturaleza del puesto:** Planificación, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de Orientación Educativa y Vocacional dirigidas a la población estudiantil, que se realizan en un centro educativo de segunda enseñanza.

### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / Modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
<ul style="list-style-type: none"><li>• Colegio Académico 2</li><li>• Colegio Bilingüe 2</li><li>• Colegio Técnico Profesional 2</li></ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Colegio Artístico</li><li>• Colegio Laboratorio</li><li>• Secciones Académicas Nocturnas</li></ul>	1	Cumplir con las características de clasificación de un <b>Colegio Académico 2</b> .
<ul style="list-style-type: none"><li>• UP (Colegio Académico 2)</li><li>• IEGB (Colegio Académico 2)</li></ul>	1	Por su naturaleza solo se toma en consideración la <b>matrícula de III Ciclo y Educación Diversificada</b> (secundaria).

### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.
- Centro educativo ubicado geográficamente en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo con el decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.

**Notas:** En caso de que el centro educativo cambie de tipo de dirección por su matrícula de acuerdo con la Resolución vigente de Categorización de Centros Educativos; lo que corresponde es la reasignación del puesto, lo cual es competencia de la Dirección de Gestión del Talento Humano de este Ministerio.

**Condición para autorizar el recargo;** no existen los recargos de esta clase de puesto.





### 2.3 Orientador 3.

**Naturaleza del puesto:** Planificación, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de Orientación Educativa y Vocacional dirigidas a la población estudiantil, que se realizan en un centro educativo de segunda enseñanza.

#### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / Modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
<ul style="list-style-type: none"><li>• Colegio Académico 3</li><li>• Colegio Bilingüe 3</li><li>• Colegio Técnico Profesional 3</li></ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Colegio Artístico</li><li>• Colegio Laboratorio</li><li>• Secciones Académicas Nocturnas</li></ul>	1	Cumplir con las características de clasificación de un <b>Colegio Académico 3</b> .
<ul style="list-style-type: none"><li>• UP (Colegio Académico 3)</li><li>• IEGB (Colegio Académico 3)</li></ul>	1	Por su naturaleza solo se toma en consideración la <b>matrícula de III Ciclo y Educación Diversificada</b> (secundaria).

#### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.
- Centro educativo ubicado geográficamente en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo con el decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.

**Notas:** En caso de que el centro educativo cambie de tipo de dirección por su matrícula de acuerdo con la Resolución vigente de Categorización de Centros Educativos; lo que corresponde es la reasignación del puesto, lo cual es competencia de la Dirección de Gestión del Talento Humano de este Ministerio, por medio de la Unidad de Análisis Ocupacional.

**Condición para autorizar el recargo;** no existen los recargos de esta clase de puesto.



## 2.4 Orientador en Educación Indígena 1

**Naturaleza del puesto:** Planificación, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de Orientación Educativa y Vocacional dirigidas a la población estudiantil, que se realizan en un centro educativo de segunda enseñanza.

### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / Modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico en Educación Indígena 1</li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liceos Rurales indígenas</li> </ul>	1	Con una matrícula superior a los <b>90</b> estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>CINDEA en Educación Indígena</li> <li>IPEC en Educación Indígena</li> </ul>	1	Con una matrícula mayor de <b>150</b> estudiantes en la <b>oferta convencional y educación técnica</b> en la sede central.

### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.
- Centro educativo ubicado geográficamente en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo con el decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.

**Excepciones:** Quedan excluidos de la asignación del código en esta clase de puesto los satélites de los IPEC/CINDEA en educación indígena (la matrícula debe ser cubierta por el recurso asignado a la sede central).

### Condición para autorizar el recargo:

Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico en Educación Indígena 1</li> </ul>	2	Que no posea código específico.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico en Educación Indígena 2</li> </ul>	2	Que no posea código específico de esta naturaleza
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico en Educación Indígena 3</li> </ul>	2	Que no posea código específico de esta naturaleza
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liceos Rurales en Educación Indígena</li> </ul>	2	No contar con el código específico Matrícula superior a los <b>90</b> estudiantes,
	1	No contar con el código específico Matrícula superior a los <b>70</b> estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>CINDEA en Educación Indígena</li> <li>IPEC en Educación Indígena</li> </ul>	2	No contar con el código específico. Matrícula mayor de <b>150</b> estudiantes en la oferta



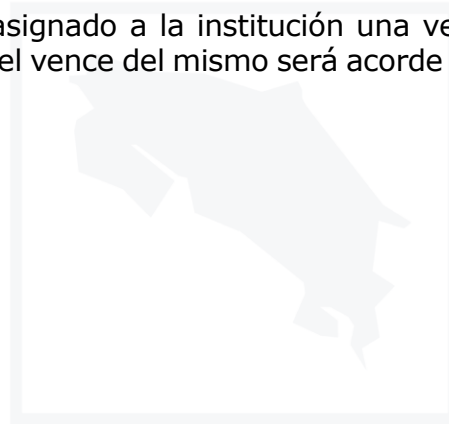
		<b>convencional y educación técnica</b> en la sede central.
--	--	---

**Excepciones:** Quedan excluidos de la asignación del recargo o en esta clase de puesto las satélites de los IPEC/CINDEA en educación indígena (la matrícula debe ser cubierta por el recurso asignado a la Sede Central) y las telesecundarias en educación indígena.

**Remuneración del recargo:** Si el funcionario percibe salario compuesto, le corresponde el 50% sobre el salario base de la clase de puesto de un Orientador en Educación Indígena 1, con el grupo profesional administrativo correspondiente; según escala salarial al mes de julio 2018, o si recibe salario global le corresponde el 50% del salario global de un Orientador en Educación Indígena 1, con el grupo profesional administrativo correspondiente. Esta verificación dependerá de la DGTH.

**Vigencia del recargo:** Ciclo Lectivo.

**Nota:** Si el recargo es asignado a la institución una vez iniciado el curso lectivo (rige a partir de marzo), el vence del mismo será acorde con el fin del curso lectivo.





## 2.5 Orientador en Educación Indígena 2.

**Naturaleza del puesto:** Planificación, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de Orientación Educativa y Vocacional dirigidas a la población estudiantil, que se realizan en un centro educativo de segunda enseñanza.

### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / Modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
• Colegio Académico en Educación Indígena 2	1	

### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.
- Centro educativo ubicado geográficamente en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo con el decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.

**Notas:** En caso de que el centro educativo cambie de tipo de dirección por su matrícula de acuerdo con la Resolución vigente de Categorización de Centros Educativos; lo que corresponde es la reasignación del puesto, lo cual es competencia de la Dirección de Gestión del Talento Humano de este Ministerio a través de la Unidad de Análisis Ocupacional.

**Condición para autorizar el recargo:** no existen los recargos de esta clase de puesto.



## 2.6 Orientador en Educación Indígena 3.

**Naturaleza del puesto:** Planificación, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de Orientación Educativa y Vocacional dirigidas a la población estudiantil, que se realizan en un centro educativo de segunda enseñanza.

### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / Modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
• Colegio Académico en Educación Indígena 3	1	

### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.
- Centro educativo ubicado geográficamente en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo con el decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.

**Notas:** En caso de que el centro educativo cambie de tipo de dirección por su matrícula de acuerdo con la Resolución vigente de Categorización de Centros Educativos; lo que corresponde es la reasignación del puesto, lo cual es competencia de la Dirección de Gestión del Talento Humano de este Ministerio a través de la Unidad de Análisis Ocupacional.

**Condición para autorizar el recargo:** no existen los recargos de esta clase de puesto.



## 2.7 Orientador Asistente.

**Naturaleza del puesto:** Ejecución de labores profesionales de orientación educativa y vocacional, dirigidas a la población estudiantil de un centro educativo de segunda enseñanza.

### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / Modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones												
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 1</li> <li>• Colegio Académico 2</li> <li>• Colegio Académico 3</li> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Colegio Laboratorio</li> <li>• Colegio Bilingüe 1</li> <li>• Colegio Bilingüe 2</li> <li>• Colegio Bilingüe 3</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 1</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 2</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 3</li> <li>• UP (Colegio Académico 1, 2 y 3)</li> <li>• IEGB (Colegio Académico 1, 2 y 3)</li> <li>• Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th data-bbox="664 779 899 837">Matrícula</th> <th data-bbox="899 779 1066 837">Cantidad de Códigos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="664 837 899 884">De 401 a 800</td> <td data-bbox="899 837 1066 884">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="664 884 899 930">801 a 1200</td> <td data-bbox="899 884 1066 930">2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="664 930 899 976">1201 a 1600</td> <td data-bbox="899 930 1066 976">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="664 976 899 1022">1601 a 2000</td> <td data-bbox="899 976 1066 1022">4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="664 1022 899 1068">2001 en adelante</td> <td data-bbox="899 1022 1066 1068">5</td> </tr> </tbody> </table>	Matrícula	Cantidad de Códigos	De 401 a 800	1	801 a 1200	2	1201 a 1600	3	1601 a 2000	4	2001 en adelante	5	<p>Se toma en consideración la matrícula total, incluyendo Plan Nacional.</p> <p>Dada la naturaleza del puesto en las <b>UP</b> e <b>IEGB</b>, únicamente se tomará en cuenta la <b>matrícula de III Ciclo y Educación Diversificada</b> (secundaria).</p>
Matrícula	Cantidad de Códigos													
De 401 a 800	1													
801 a 1200	2													
1201 a 1600	3													
1601 a 2000	4													
2001 en adelante	5													
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CINDEA</li> <li>• IPEC</li> </ul>		<p>Con una matrícula mayor de 400 estudiantes en la oferta convencional y educación técnica en la sede central.</p>												

### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo con menor cantidad de códigos.
- Centro educativo con mayor matrícula, de acuerdo de acuerdo con la estadística oficial.
- Centro educativo ubicado geográficamente en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo con el decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.

**Excepciones:** Quedan excluidos de la asignación del código en esta clase de puesto las secciones técnicas nocturnas, satélites de los IPEC/CINDEA (la matrícula debe ser cubierta por el recurso asignado a la Sede Central), liceos rurales y las telesecundarias.



### Condición para autorizar el recargo:

Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	Condición																		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico 1</li> <li>Colegio Académico 2</li> <li>Colegio Académico 3</li> <li>Colegio Artístico</li> <li>Colegio Laboratorio</li> <li>Colegio Bilingüe 1</li> <li>Colegio Bilingüe 2</li> <li>Colegio Bilingüe 3</li> <li>Colegio Técnico Profesional 1</li> <li>Colegio Técnico Profesional 2</li> <li>Colegio Técnico Profesional 3</li> <li>UP / IEGB (Colegio 1, 2 y 3)</li> <li>Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Matrícula</th> <th>Cantidad de Recargos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 401 a 600</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>601 - 800</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>801-1000</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>1001-1200</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>1201-1400</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>1401-1600</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>1601-1800</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>1801 a 2000</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cada 200 estudiantes se podrá asignar un recargo de esta naturaleza y que no cuente con la cantidad de códigos que le corresponden de acuerdo con la matrícula reportada.</p>	Matrícula	Cantidad de Recargos	De 401 a 600	1	601 - 800	2	801-1000	3	1001-1200	4	1201-1400	5	1401-1600	6	1601-1800	7	1801 a 2000	8	<p>Que no posea el total de códigos específicos que le corresponde.</p> <p>Dada la naturaleza del puesto en las <b>UP</b> e <b>IEGB</b>, únicamente se tomará en cuenta la <b>matrícula de III Ciclo y Educación Diversificada</b> (secundaria).</p>
Matrícula	Cantidad de Recargos																			
De 401 a 600	1																			
601 - 800	2																			
801-1000	3																			
1001-1200	4																			
1201-1400	5																			
1401-1600	6																			
1601-1800	7																			
1801 a 2000	8																			
<ul style="list-style-type: none"> <li>CINDEA</li> <li>IPEC</li> </ul>	<p>Cada 200 estudiantes se podrá asignar un recargo de esta naturaleza y que no cuente con la cantidad de códigos que le corresponden de acuerdo con la matrícula reportada.</p>	<p>Que no posea código específico.</p> <p>Se toma en consideración la <b>matrícula</b> la oferta <b>convencional</b> y <b>educación técnica</b> en la sede central.</p>																		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Secciones Técnicas Nocturnas</li> </ul>	1	<p>Contar con una matrícula superior a los 100 estudiantes, que no hayan podido nombrar el recargo de Orientador 1 asignado inicialmente. Ambos recargos son excluyentes.</p>																		

**Excepciones:** Quedan excluidos de la asignación del recargo o en esta clase de puesto las satélites de los IPEC/CINDEA (la matrícula debe ser cubierta por el recurso asignado a la sede central), liceos rurales y las telesecundarias.

**Remuneración del recargo:** Si el funcionario percibe salario compuesto, le corresponde el 50% sobre el salario base de la clase de puesto de un Orientador Asistente, con el grupo profesional administrativo correspondiente; según escala salarial al mes de julio 2018, o si recibe salario global le corresponde el 50% del salario global de un Orientador Asistente, con el grupo profesional administrativo correspondiente. Esta verificación dependerá de la DGTH.

**Vigencia del recargo:** Ciclo Lectivo.

**Nota:** Si el recargo es asignado a la institución una vez iniciado el curso lectivo (rige a partir de marzo), el vence del mismo será acorde con el fin del curso lectivo.



## 2.8 Orientador Asistente en Educación Indígena.

**Naturaleza del puesto:** Ejecución de labores profesionales de orientación educativa y vocacional, dirigidas a la población estudiantil de un centro educativo de segunda enseñanza.

### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / Modalidad	Cantidad máxima de códigos		Consideraciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 1</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 2</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 3</li> </ul>	<b>Matrícula</b>	<b>Cantidad de Códigos</b>	Se toma en consideración la matrícula total, incluyendo Plan Nacional.
	De 401 a 800	1	
	801 a 1200	2	
	1201 a 1600	3	
	1601 a 2000	4	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CINDEA en educación indígena</li> <li>• IPEC en educación indígena</li> </ul>	2001 en adelante	5	Con una matrícula mayor de 400 estudiantes en la oferta convencional y educación técnica en la Sede Central.

### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo con menor cantidad de códigos.
- Centro educativo con mayor matrícula, de acuerdo de acuerdo con la estadística oficial.
- Centro educativo ubicado geográficamente en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo con el decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.

**Excepciones:** Quedan excluidos de la asignación del código en esta clase de puesto los satélites de los IPEC/CINDEA en educación indígena (la matrícula debe ser cubierta por el recurso asignado a la sede central).

**Condición para autorizar el recargo:** no existen los recargos de esta clase de puesto.





## 3. Puestos Administrativos





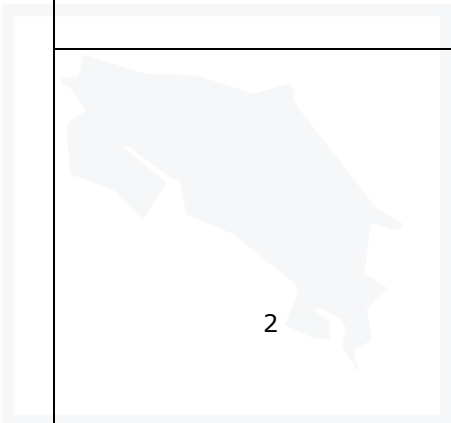
### 3.1 Oficinista de Servicio Civil 1. Especialidad: Labores varias de Oficina.

**Naturaleza del puesto:** Ejecución de labores que implican la administración de documentos, ejecución de trámites y controles administrativos derivados de los procesos de trabajo asignados a una Unidad o Dependencia pública.

#### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de Enseñanza Preescolar 3.</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica 3.</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica 4.</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 3.</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 4.</li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escuela Laboratorio</li> </ul>	1	Cumplir con las características de clasificación de una Dirección de Enseñanza General Básica 3, 4 o 5
	2	Cumplir con las características de clasificación de una Dirección de Enseñanza General Básica 5, con una matrícula superior a los 800 estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Enseñanza General Básica 5</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5</li> </ul>	1	
	2	Matrícula <b>superior</b> a los <b>800</b> estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>UP</li> <li>IEGB</li> </ul>	1	Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 01 (primaria), y que la totalidad del centro educativo sea



Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
		<p>catalogado como <b>Dirección de Enseñanza General Básica 3, Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 3, Dirección de Enseñanza General Básica 4, Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 4, Dirección de Enseñanza General Básica 5 o Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5.</b></p> <p><u>El recurso debe brindar el servicio en la totalidad del centro educativo.</u></p> <p>Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 01 (primaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Enseñanza General Básica 5 o Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5, con más de 800 estudiantes.</b></p> <p><u>El recurso debe brindar el servicio en la totalidad del centro educativo.</u></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Enseñanza Especial 2</li> <li>• Centro de Enseñanza Especial 3</li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Enseñanza Especial 4</li> </ul>	2	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 1</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 1</li> <li>• Liceo Bilingüe 1</li> <li>• Liceo Bilingüe 2</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 1</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 2</li> </ul>	1	<p>Quedan excluidas de este recurso las telesecundarias y las secciones técnicas nocturnas.</p>



Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Colegio Laboratorio</li> <li>• Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	1	Que la matrícula total del centro educativo sea <b>hasta 500</b> estudiantes.
	2	Que la matrícula total del centro educativo se encuentre en el <b>rango de 501 y 1000</b> estudiantes.
	3	Que la matrícula total del centro educativo sea <b>a partir de 1001</b> estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liceo Rurales</li> <li>• Liceos Rurales en educación indígena</li> </ul>	1	Contar con una matrícula superior a los 90 estudiantes
<ul style="list-style-type: none"> <li>• UP</li> <li>• IEGB</li> </ul>	1	Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 02 (secundaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Colegio Académico 1</b> . <u>El recurso debe brindar el servicio en la totalidad del centro educativo.</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 2</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 2</li> <li>• Liceo Bilingüe 3</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 3</li> </ul>	2	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• UP</li> <li>• IEGB</li> </ul>	2	Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 02 (secundaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Colegio Académico 2</b> . <u>El recurso debe brindar el servicio en la totalidad del centro educativo.</u>



Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 3</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 3</li> </ul>	3	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Técnico Profesional 3</li> <li>• Liceo Bilingüe 3</li> </ul>	3	<p>El centro educativo debe contar con una matrícula superior a los 1000 estudiantes.</p> <p>No se incluye la matrícula de la sección técnica nocturna.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• UP</li> <li>• IEGB</li> </ul>	3	<p>Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 02 (secundaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Colegio Académico 3</b>. <u>El recurso debe brindar el servicio en la totalidad del centro educativo.</u></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CINDEA</li> <li>• IPEC</li> <li>• CINDEA en educación indígena</li> <li>• IPEC en educación indígena</li> </ul>	1	<p>Contar con una matrícula hasta <b>500</b> estudiantes en la sede central de la sumatoria de la oferta convencional, de la educación técnica y el resultado de la matrícula emergente/curso libre dividido entre 15. Este cálculo está basado en la asistencia de la oferta emergente / cursos libres.</p> <p>Para los <b>IPEC</b> que <b>no</b> cuenten con matrícula <b>convencional y educación técnica</b>, se asignará un código de esta naturaleza a partir de <b>150</b> estudiantes matriculados en cursos libres.</p> <p>Quedan excluidos los satélites.</p>



Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
<ul style="list-style-type: none"><li>• CINDEA</li><li>• IPEC</li><li>• CINDEA en educación indígena</li><li>• IPEC en educación indígena</li></ul>	2	Contar con una matrícula entre <b>501 y 1000</b> estudiantes en la sede central de la sumatoria de la oferta convencional, de la educación técnica y el resultado de la matrícula emergente/curso libre dividido entre 15. Este cálculo está basado en la asistencia de la oferta emergente / cursos libres
	3	Contar con una matrícula superior a <b>1001</b> estudiantes en la sede central de la sumatoria de la oferta convencional, de la educación técnica y el resultado de la matrícula emergente/curso libre dividido entre 15. Este cálculo está basado en la asistencia de la oferta emergente / cursos libres

### Criterios de priorización para la asignación del código:

- Centro educativo con menor cantidad de códigos
- Centro educativo con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.



**Condición para autorizar el recargo:**

Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Enseñanza Preescolar 3.</li> <li>• Dirección de Enseñanza General Básica 3.</li> <li>• Dirección de Enseñanza General Básica 4.</li> <li>• Dirección de Enseñanza General Básica 5.</li> <li>• Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 3.</li> <li>• Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 4.</li> <li>• Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5.</li> <li>• Escuela Laboratorio</li> <li>• UP / IEGB (DEGB 3)</li> <li>• UP / IEGB (DEGB 4)</li> <li>• UP/ IEGB (DEGB 5)</li> <li>• Colegio Académico 1</li> <li>• Colegio Académico 2</li> <li>• Colegio Académico 3</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 1</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 2</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 3</li> <li>• Liceo Bilingüe 1</li> <li>• Liceo Bilingüe 2</li> <li>• Liceo Bilingüe 3</li> <li>• UP /IEGB (Colegio Académico 1)</li> <li>• UP / IEGB (Colegio Académico 2)</li> <li>• UP / IEBG (Colegio Académico 3)</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 1</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 2</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 3</li> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Colegio Laboratorio</li> <li>• Centro de Enseñanza Especial 2</li> <li>• Centro de Enseñanza Especial 3</li> <li>• Centro de Enseñanza Especial 4</li> <li>• CINDEA / IPEC</li> </ul>	<p>Se asignará la cantidad de recargos de esta naturaleza hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde al centro educativo</p>	<p>Que no posea el código específico.</p>



Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>CINDEA / IPEC en Educación indígena</li> <li>Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liceos Rurales</li> <li>Liceos Rurales en Educación indígena</li> </ul>	1	Deben contar con una matrícula superior a los <b>70</b> estudiantes.
	2	Deben contar con una matrícula superior a los <b>90</b> estudiantes, que no cuenten con el código específico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Secciones Técnicas Nocturnas</li> </ul>	1	Contar con una matrícula superior a los 100 estudiantes.  <b>Particularidad:</b> Los recursos de las secciones técnicas nocturnas se asignan bajo el código presupuestario del centro educativo diurno.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de Enseñanza Especial 1</li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Satélites de CINDEA</li> <li>Satélite de IPEC</li> <li>Satélites de CINDEA en Educación Indígena</li> <li>Satélites de IPEC en Educación Indígena.</li> </ul>	1	El satélite debe contar con una matrícula superior a los 100 estudiantes en la oferta convencional y educación técnica.  En el caso que un satélite no cuente con la matrícula mínima para asignar un recargo, el director podrá solicitar que se asigne un recargo para atender los satélites que no cuentan con el recurso y que la sumatoria de la matrícula convencional entre los satélites sea superior a 100 estudiantes.

### Remuneración del recargo:

Si el funcionario percibe salario compuesto, le corresponde el 50% (para medio tiempo) o el 25% (para un cuarto de tiempo) sobre el salario base de la clase de puesto de un Oficinista de Servicio Civil 1; según escala salarial al mes de julio 2018, o si recibe salario global le corresponde el 50% (para medio tiempo)





o el 25% (para un cuarto de tiempo) del salario global de un Oficinista de Servicio Civil 1. Esta verificación dependerá de la DGTH.

Lo anterior será definido de acuerdo con la normativa vigente, a la necesidad del centro educativo y/o disponibilidad presupuestaria de este Ministerio.

**Vigencia del recargo:** Curso Lectivo.

### **3.2 Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1 y Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo.**

**Naturaleza del puesto:** Ejecución de labores seguridad y vigilancia de las instalaciones, activos y personas de una institución pública.

**Condición para autorizar el código:** A cada infraestructura educativa le corresponderán 4 códigos de esta naturaleza (ya sea Oficial de Seguridad del Servicio Civil o Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo) con la finalidad de mantener con vigilancia las 24 horas del día. Cuando se trate de centros educativos que comparten la planta física, los mismos compartirán los recursos de seguridad y vigilancia. Lo anterior independientemente del número de ofertas educativas que se atiendan en la misma infraestructura.

Quedan **excluidos** de la asignación de este tipo de **códigos** los satélites de los CINDEA/IPEC, CINDEA / IPEC en educación indígena; y las secciones técnicas nocturnas.

#### **Criterios de priorización para la asignación del código:**

- Centro educativo con menor cantidad de códigos.
- Centro educativo con denuncias interpuestas.
- Centro educativo ubicado geográficamente en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo con el decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.

**Condición para autorizar el recargo:** Se asignará la cantidad de recargos necesaria de esta naturaleza hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde a la infraestructura educativa.

Quedan **incluidos** en la asignación de recargos los satélites de los CINDEA/IPEC, CINDEA / IPEC en educación indígena; y las secciones técnicas nocturnas.

#### **Remuneración del recargo:**

Si el funcionario percibe salario compuesto, le corresponde el 50% (para medio tiempo) o el 25% (para un cuarto de tiempo) sobre el salario base de la clase de puesto de un Oficial de Seguridad de Servicio Civil o de Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo; según escala salarial al mes de julio 2018, o si recibe salario global le corresponde el 50% (para medio tiempo) o el 25% (para un



cuarto de tiempo) del salario global de un Oficial de Seguridad de Servicio Civil o de Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo. Esta verificación dependerá de la DGTH.

Lo anterior será definido de acuerdo con la necesidad del centro educativo y/o la disponibilidad presupuestaria de este Ministerio.

**Excepción:** En casos muy calificados el Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos analizará las condiciones que presenta la institución, en aspectos tales como: seguridad del terreno e instalaciones, accesos, cantidad de laboratorios de cómputo y de especialidades técnicas, y de ser necesario procederá con la dotación de más recursos a la institución; lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de satélites de CINDEAS-IPEC que cuenten con instalaciones propias, se valorará por parte del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos la asignación de código.

**Vigencia del recargo:** Del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

### 3.3 Trabajador Calificado de Servicio Civil 1.

**Naturaleza del puesto:** Ejecución de labores auxiliares que requieren de la aplicación de conocimientos teóricos-prácticos de un oficio específico que combina el trabajo manual, las destrezas y habilidades personales, con la utilización de herramientas y equipo para proveer productos y servicios diversos de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, maquinaria y mobiliario de una institución pública.

**Condición para autorizar el código:**

**Particularidad:** En la especialidad **Construcción Civil**, se asigna el recurso para la infraestructura educativa, independientemente de la cantidad de ofertas que se impartan en ella. El recurso debe cubrir toda la infraestructura; únicamente se asignará un código de Trabajador Calificado de Servicio Civil 1, especialidad Construcción Civil, a los centros educativos que comparten infraestructura.

Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Enseñanza General Básica 5.</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5.</li> </ul>	1 (Independientemente de la especialidad)	



Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
	2 (Diferente especialidad)	Si el centro educativo cuenta con una matrícula <b>superior</b> a los <b>1000</b> estudiantes
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escuela Laboratorio</li> </ul>	1 (Independientemente de la especialidad)	Cumplir con las características de clasificación de una Dirección de Enseñanza General Básica <b>5</b>
	2 (Diferente especialidad)	Cumplir con las características de clasificación de una Dirección de Enseñanza General Básica <b>5</b> y contar con una matrícula <b>superior</b> a los <b>1000</b> estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>UP</li> <li>IEGB</li> </ul>	1 (Independientemente de la especialidad)	Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 01 (primaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Enseñanza General Básica 5 o Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5.</b>
	2 (Diferente especialidad)	Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 01 (primaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Enseñanza General Básica 5 con más de 1000 estudiantes o Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5 con más de 1000 estudiantes.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de Enseñanza Especial 4</li> </ul>	1 (Independientemente de la especialidad)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico 2</li> <li>Colegio Académico en Educación Indígena 2</li> <li>Liceo Bilingüe 2</li> <li>Colegio Técnico Profesional 2</li> </ul>	1 (Independientemente de la especialidad)	



Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Consideraciones
<ul style="list-style-type: none"><li>• Colegio Artístico</li><li>• Colegio Laboratorio</li><li>• Secciones Académicas Nocturnas</li></ul>	1 (Independientemente de la especialidad)	Contar con una matrícula entre 501 y 1000 estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Colegio Académico 3</li><li>• Colegio Académico en Educación Indígena 3</li><li>• Liceo Bilingüe 3</li><li>• Colegio Técnico Profesional 3</li></ul>	2 (Diferente especialidad)	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Colegio Artístico</li><li>• Colegio Laboratorio</li></ul>	2 (Diferente especialidad)	Contar con una matrícula superior a 1001 estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"><li>• UP/IEGB (Colegio 2)</li></ul>	1 (Independientemente de la especialidad)	Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 02 (secundaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Colegio Académico 2.</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• UP/IEGB (Colegio 3)</li></ul>	2 (Diferente especialidad)	Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 02 (secundaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Colegio Académico 3.</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• CINDEA</li><li>• IPEC</li><li>• CINDEA en educación indígena</li><li>• IPEC en educación indígena</li></ul>	1 (Independientemente de la especialidad)	<b>1.</b> Contar con matrícula convencional y educación técnica superior a los 500 estudiantes en la sede central. <b>2.</b> Laborar triple jornada

Quedan **excluidos** de la asignación del **código**; los jardines de niños, escuelas catalogadas como unidocentes, DEGB1, DEGB2, DEGB3 y DEGB4, los colegios académicos, técnicos y bilingües categoría 1, liceos rurales, liceos rurales en educación indígena, telesecundarias, telesecundaria en educación indígena, secciones técnicas nocturnas, centros enseñanza especial catalogados como 1, 2 y 3, satélites y satélites en educación indígena.

**Criterios de priorización para la asignación del código:**

- Centro educativo con menor cantidad de códigos
- Centro educativo con mayor matrícula, de acuerdo con la estadística oficial.



**Condición para autorizar el recargo:**

Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Enseñanza General Básica 3.</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 3.</li> </ul>	1 (¼ tiempo / 25% - cualquier especialidad)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escuela Laboratorio</li> </ul>	1 (¼ tiempo / 25% - cualquier especialidad)	Cumplir con las características de clasificación de una Dirección de Enseñanza General Básica 3
	2 (¼ tiempo / 25%) - en la misma especialidad o 1 (½ tiempo / 50%) - cualquier especialidad	Cumplir con las características de clasificación de una Dirección de Enseñanza General Básica 4
	Se asignará la cantidad de recargos de esta naturaleza hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde y que no cuente con ellos	Cumplir con las características de clasificación de una Dirección de Enseñanza General Básica 5
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Enseñanza General Básica 4.</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 4.</li> </ul>	2 (¼ tiempo / 25%) - en la misma especialidad o 1 (½ tiempo / 50%) - cualquier especialidad	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Enseñanza General Básica 5.</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5.</li> </ul>	Se asignará la cantidad de recargos de esta naturaleza hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde y que no cuente con ellos	Donde aplique la asignación de dos códigos; si el centro educativo cuenta con un código los recargos asignados deben ser de diferente especialidad a la del código
	1 (¼ tiempo / 25% / cualquier especialidad)	Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 01 (primaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de</b>



Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>• UP</li> <li>• IEGB</li> </ul> (director nombrado por primaria)		<p><b>Enseñanza General Básica 3.</b> El recurso debe cubrir toda la matrícula / infraestructura.</p>
	2 (¼ tiempo / 25%) - en la misma especialidad o 1 (½ tiempo / 50%)	<p>Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 01 (primaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Enseñanza General Básica 4.</b> El recurso debe cubrir toda la matrícula / infraestructura.</p>
	Se asignará la cantidad de recargos de esta naturaleza hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde y que no cuente con ellos.	<p>1 Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 01 (primaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Enseñanza General Básica 5.</b>  <b>2.</b> Donde aplique la asignación de dos códigos; si el centro educativo cuenta con un código los recargos asignados deben de ser de diferente especialidad a la del código  <b>3.</b> El recurso debe cubrir toda la matrícula / infraestructura.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• UP</li> <li>• IEGB</li> </ul>	2 (¼ tiempo / 25%) - en la misma especialidad ó 1 (½ tiempo / 50%)	<p>Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 02 (secundaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Colegio 1.</b></p>



Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	Condición
(director nombrado por secundaria)		El recurso debe cubrir toda la matrícula / infraestructura.
	Se asignará la cantidad de recargos de esta naturaleza hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde	Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 02 (secundaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Colegio 2.</b> El recurso debe cubrir toda la matrícula / infraestructura.  El centro educativo no debe contar con el código específico
	Se asignará la cantidad de recargos de esta naturaleza hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde	Si el director del centro educativo está nombrado por el subprograma 02 (secundaria), y que la totalidad del centro educativo sea catalogado como <b>Dirección de Colegio 3.</b> El recurso debe cubrir toda la matrícula / infraestructura.  El centro educativo no debe contar con el código específico
• Centro de Enseñanza Especial 3	2 (¼ tiempo / 25%) - en la misma especialidad ó 1 (½ tiempo / 50%)	
• Centro de Enseñanza Especial 4	Se asignará la cantidad de recargos en la <b>misma especialidad</b> hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde	No contar con el código específico.



Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 1</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 1</li> <li>• Liceo Bilingüe 1</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 1</li> </ul>	2 (¼ tiempo / 25%) - en la misma especialidad ó 1 (½ tiempo / 50%)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Colegio Laboratorio</li> <li>• Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	2 (¼ tiempo / 25%) - en la misma especialidad ó 1 (½ tiempo / 50%) - cualquier especialidad	Con una matrícula de <b>hasta 500 estudiantes</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Académico 2</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 2</li> <li>• Liceo Bilingüe 2</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 2</li> <li>• Colegio Académico 3</li> <li>• Colegio Académico en Educación Indígena 3</li> <li>• Liceo Bilingüe 3</li> <li>• Colegio Técnico Profesional 3</li> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Colegio Laboratorio</li> </ul>	Se asignará la cantidad de recargos de esta naturaleza hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde	El centro educativo no debe contar con el código específico.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CINDEA</li> <li>• IPEC</li> <li>• CINDEA en Educación Indígena</li> <li>• IPEC en Educación Indígena</li> </ul>	Se asignará la cantidad de recargos en la <b>misma especialidad</b> hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde	1. Contar con matrícula convencional y educación técnica superior a los 500 estudiantes.  2. Laborar triple jornada
	1 (¼ tiempo / 25%)	Contar con una matrícula convencional y en educación técnica entre 200 y 500 estudiantes.
	2 (¼ tiempo / 25%) - en la misma especialidad ó 1 (½ tiempo / 50%)	Contar con una matrícula convencional y en educación técnica a partir a 501 estudiantes.





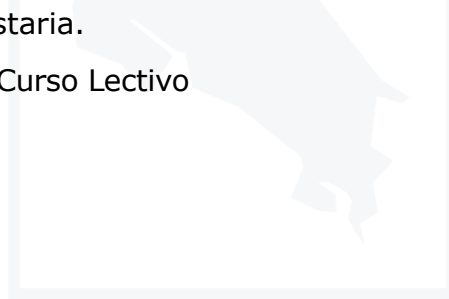
Quedan **excluidos** de la asignación del **recargo**; los jardines de niños, escuelas catalogadas como unidocentes, DEGB1 y DEGB 2, liceos rurales, liceos rurales en educación indígena, telesecundarias, telesecundaria en educación indígena, secciones técnicas nocturnas, centros de enseñanza especial catalogados como 1 y 2, satélites de CINDEA/IPEC y Satélites de CINDEA /IPEC en educación indígena.

**Remuneración del recargo:** Si el funcionario percibe salario compuesto, le corresponde el 50% (para medio tiempo) o 25% (para un cuarto de tiempo) sobre el salario base de la clase de puesto de un Trabajador Calificado de Servicio Civil 1; según escala salarial al mes de julio 2018, o si recibe salario global le corresponde el 50% (para medio tiempo) o 25% (para un cuarto de tiempo) del salario global de un Trabajador Calificado de Servicio Civil 1. Esta verificación dependerá de la DGTH.

Lo anterior será definido de acuerdo con la normativa vigente, a la necesidad del centro educativo y/o disponibilidad presupuestaria de este Ministerio.

**Excepción:** En casos muy calificados el Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos valorará si las condiciones de la institución, en especial la cantidad de infraestructura, como las instalaciones deportivas o talleres, requiere asignar más recursos de esta naturaleza; lo anterior sujeto a disponibilidad presupuestaria.

**Vigencia del recargo:** Curso Lectivo





### 3.4 Conserje de Centro Educativo.

**Naturaleza del puesto:** Ejecución de diversas labores de aseo, limpieza y mensajería en centros o instituciones educativas del Ministerio de Educación Pública.

#### Condición para autorizar el código:

Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de Enseñanza Preescolar 1, 2 y 3</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica Unidocente, 1, 2, 3, 4 y 5</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena Unidocente, 1, 2, 3, 4 y 5</li> <li>Escuela Laboratorio</li> <li>Colegio Académico en Educación Indígena 1, 2 y 3</li> <li>Centro de Enseñanza Especial 1, 2, 3 y 4</li> <li>Liceos Rurales</li> <li>Liceos Rurales en educación indígena</li> <li>UP / IEGB</li> <li>Colegio Artístico</li> <li>Colegio Laboratorio</li> <li>Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	<p>Hasta 10 secciones: 1 conserje de Centro Educativo.</p> <p>De 11 a 20 secciones: 2 conserjes de Centro Educativo.</p> <p>De 21 a 30 secciones: 3 conserjes de Centro Educativo.</p> <p>De 31 a 40 secciones: 4 conserjes de Centro Educativo.</p> <p>De 41 a 50 secciones: 5 conserjes de Centro Educativo.</p> <p>Más de 50 secciones: 6 conserjes de Centro Educativo.</p> <p>Se asignará un código de esta naturaleza por cada 10 grupos / secciones reportadas de manera oficial.</p>	<p>Se toma en consideración la cantidad de secciones o grupos totales, incluyendo Plan Nacional.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico 1, 2 y 3</li> </ul>		<p>Se toma en consideración la conformación de talleres en las modalidades de Orientación Tecnológica y Orientación Ambientalista.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegio Técnico Profesional 1, 2 y 3.</li> </ul>		<p>Se tomará en consideración la conformación de talleres de especialidad.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Liceo Bilingüe 1, 2 y 3</li> </ul>		<p>Se toma en cuenta la totalidad de secciones más el 30% debido a la división de secciones en medios grupos en ciertas asignaturas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>CINDEA</li> <li>CINDEA en educación indígena</li> </ul>		<p>Se toma en cuenta la matrícula convencional y educación técnica dividida entre 25.</p>



Tipo de dirección / modalidad	Cantidad máxima de códigos	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>IPEC</li> <li>IPEC en educación indígena</li> </ul>	<p>Hasta 10 secciones: 1 conserje de Centro Educativo.</p> <p>De 11 a 20 secciones: 2 conserjes de Centro Educativo.</p> <p>De 21 a 30 secciones: 3 conserjes de Centro Educativo.</p> <p>De 31 a 40 secciones: 4 conserjes de Centro Educativo</p>	<p>Se podrán asignar un máximo de 4 códigos de esta naturaleza, dependerá del análisis técnico realizado por el Depto. de Desarrollo de Servicios Educativos tomando en consideración la matrícula y la infraestructura de la institución</p> <p>Se toma en cuenta la matrícula convencional y educación técnica divida entre 25.</p>

**Criterios de priorización para la asignación del código:**

- Centros educativos que no tengan códigos asignados y que tengan mayor cantidad de grupos o secciones.
- Centros educativos que cuenten con mayor infraestructura.
- Centros educativos que cuente con Orden Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud.

**Aclaración:** Quedan **excluidos** de la asignación de este tipo de **códigos** los Satélites de los CINDEA-IPEC, Satélites de los CINDEA / IPEC en educación indígena y las secciones técnicas nocturnas.

**Condición para autorizar el recargo:**

Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de Enseñanza Preescolar 1, 2 y 3</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica Unidocente, 1, 2, 3, 4 y 5</li> <li>Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena Unidocentes, 1, 2, 3, 4 y 5</li> <li>Colegio Académico 1, 2 y 3</li> <li>Colegio Académico en Educación Indígena 1, 2 y 3</li> <li>Liceo Bilingüe 1, 2 y 3</li> </ul>	<p>Hasta 5 secciones: 1 recargo</p> <p>De 6 a 10 secciones: 2 recargos</p> <p>De 11 a 15 secciones: 3 recargos</p> <p>De 16 a 20 secciones: 4 recargos</p> <p>De 21 a 25 secciones: 5 recargos</p> <p>De 26 a 30 secciones: 6 recargos</p>	<p>Que no posea el total de códigos específicos que le corresponde.</p>



Tipo de dirección	Cantidad máxima de recargos	condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Técnico Profesional 1, 2 y 3.</li> <li>• Centro de Enseñanza Especial 1, 2, 3 y 4</li> <li>• Liceos Rurales</li> <li>• Liceos Rurales en Educación Indígena</li> <li>• UP / IEGB</li> <li>• Colegio Artístico</li> <li>• Colegio Laboratorio</li> <li>• IPEC</li> <li>• IPEC en Educación Indígena</li> <li>• CINDEA</li> <li>• CINDEA en Educación Indígena</li> <li>• Secciones Académicas Nocturnas</li> </ul>	<p>De 31 a 35 secciones: 7 recargos</p> <p>De 36 a 40 secciones: 8 recargos</p> <p>Cada 5 grupos se asignará un recargo de ½ tiempo o dos de ¼ de tiempo.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Satélites de CINDEAS / IPEC</li> <li>• Satélites de CINDEAS / IPEC en educación indígena</li> <li>• Secciones Técnicas Nocturnas</li> </ul>	1	En casos donde la matrícula convencional llegue a 150 estudiantes
	2	En casos donde la matrícula sea superior a los 150 estudiantes, el DDSE valorará la posibilidad de asignar un segundo recargo
	3	En casos donde la matrícula sea superior a los 250 estudiantes, el DDSE valorará la posibilidad de asignar un tercer recargo

### Remuneración del recargo:

Si el funcionario percibe salario compuesto, le corresponde el 50% (para medio tiempo) o 25% (para un cuarto de tiempo) sobre el salario base de la clase de puesto de un Conserje de Centro Educativo; según escala salarial al mes de julio 2018, o si recibe salario global le corresponde el 50% (para medio tiempo) o 25% (para un cuarto de tiempo) del salario global de un Conserje de Centro Educativo. Esta verificación dependerá de la DGTH.

Lo anterior será definido de acuerdo con la necesidad del centro educativo y/o la disponibilidad presupuestaria de este Ministerio.



**Vigencia del recargo:** Curso Lectivo.

**Excepción 1:** Queda a criterio del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos si por las condiciones de la institución (número de espacios administrativos, oficina de supervisión educativa, instalaciones deportivas y talleres) procede dotar de recursos adicionales; cómo máximo un código o su equivalente en recargos; a la institución debe presentar croquis del centro educativo donde se visualicen la cantidad de espacios con los que cuentan. Lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

### 3.5 Cocinero

**Naturaleza del puesto:** Ejecución de labores manuales variadas difíciles propias de la preparación de alimentos en una cocina institucional.

**Condición para autorizar el código:** Se asignará esta clase de puesto a los centros educativos (incluye todas las ofertas / modalidades) de acuerdo con la siguiente tabla;

Matrícula	Cantidad de Códigos
Hasta 100	0
101 a 250	1
251 a 400	2
401 a 550	3
551 a 700	4
701 a 850	5
851-1000	6
Se podrá asignar un puesto de esta naturaleza cada 150 estudiantes a partir de los 1000	

**Considerandos:** Para los centros educativos de III y IV Ciclos se toma en consideración la matrícula de Plan Nacional.

Para los CINDEA / IPEC se toma en consideración la matrícula convencional y de educación técnica (incluye los de educación indígena) de la sede central.

Quedan excluidos de esta clase de puesto las secciones técnicas nocturnas, satélites y satélites en educación indígena.

El centro educativo cuando realiza la solicitud da fe que cuenta con el espacio y los utensilios requeridos para el trabajo de un cocinero en el centro educativo.



### **Criterios de priorización para la asignación del código:**

- Centro educativo con menor cantidad de códigos asignados.
- Centro educativo ubicado geográficamente en un distrito calificado con nivel bajo o muy bajo, de acuerdo con el decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.
- Centro educativo ubicado geográficamente en un distrito calificado como medio o mayor, de acuerdo con el decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.
- Mayor cantidad estudiantes reportados de acuerdo con la estadística oficial

**Condición para autorizar el recargo:** No existen recargos de esta naturaleza.

## **3.6 Profesional de Servicio Civil 1A/ 1 B**

### **3.6.1 Especialidad Orientación**

**Naturaleza del puesto:** Especialidad que abarca aquellos puestos cuyas tareas se vinculan con la dirección, organización, coordinación, evaluación y ejecución de programas a nivel nacional, regional, comunal e institucional, dentro de la metodología del trabajo en equipo en el que sus integrantes poseen formación en disciplinas humanistas, ya sea que laboren a nivel central del ministerio, en Direcciones Regionales de Educación, en centros educativos de enseñanza especial u otro tipo de centros ubicados en comunidades de atención prioritaria.

#### **Condición para autorizar el código:**

Este recurso se asigna únicamente a los Centros Educativos de I y II Ciclo de la Enseñanza General Básica que presenten las siguientes características:

- Modalidad de Horario Regular
- Escuelas del Programa de Atención Prioritaria
- Escuelas Laboratorio
- Escuelas de Excelencia

#### **Criterios de priorización para la asignación del código:**

- Mayor matrícula de acuerdo con la estadística oficial

Quedan **excluidos** de esta clase de puesto los **jardines de niños independientes** y **centros de enseñanza especial**.

**Condición para autorizar el recargo:** No existen recargos de esta naturaleza.



### 3.6.2 Profesional de Servicio Civil 1 B - Especialidad Trabajador Social y Psicología

**Naturaleza del puesto:** Especialidad que abarca aquellos puestos cuyas tareas se vinculan con la dirección, organización, coordinación, evaluación y ejecución de programas a nivel nacional, regional, comunal e institucional, dentro de la metodología del trabajo en equipo en el que sus integrantes poseen formación en disciplinas humanistas, ya sea que laboren a nivel central del ministerio, en Direcciones Regionales de Educación, en centros educativos de enseñanza especial u otro tipo de centros ubicados en comunidades de atención prioritaria.

#### **Condición para autorizar el código:**

Este recurso se asigna únicamente a los Centros Educativos de I y II Ciclo de la Enseñanza General Básica que presenten las siguientes características:

- Escuelas con el Programa de Atención Prioritaria

#### **Criterios de priorización para la asignación del código:**

- Centros educativos con mayor matrícula de acuerdo con la estadística oficial

Quedan **excluidos** de esta clase de puesto los **jardines de niños independientes** y **centros de enseñanza especial**.

**Condición para autorizar el recargo:** No existen recargos de esta naturaleza.

## 3.7 Asistente de Servicios de Educación Especial.

**Naturaleza del puesto:** Ejecución de labores asistenciales a niños y adolescentes con discapacidad, que requieren de apoyos extensos y generalizados <sup>1</sup> en actividades de la vida diaria y con orientación de docentes de educación especial.

Las condiciones para asignación de este recurso dependen de la oferta educativa; si es un centro educativo regular o un centro de educación especial. A continuación, se detalla cada uno;

### 3.7.1 Centro Educativo Regular

#### **Condición para autorizar el código**

<sup>1</sup> Extenso: se caracterizan por ser de uso habitual o regular en ciertos ambientes y no tienen limitación temporal.

Generalizado: se necesita constantemente con una elevada intensidad en variedad de entornos y con posibilidad de mantenerse toda la vida. Por lo general, se da una mayor mediación de otras personas que con los apoyos extensos o los limitados. Luckasson y Cols, (2002)



Se asignará esta clase de puesto a los centros educativos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Contar sin excepción alguna, con criterio técnico positivo de la Asesoría Regional de Educación Especial correspondiente; así como el criterio técnico del Departamento de Apoyos Educativos al Estudiantado con Discapacidad, el cual se emite con base en la aplicación del Instrumento para observar intensidad de apoyos personales requeridos, e indica las personas estudiantes que requieren del servicio en el centro educativo.
- Contar con al menos un docente de apoyo fijo o servicio itinerante en educación especial, que brinde orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades asignadas.
- Contar con una matrícula de 2 a 5 personas estudiantes con discapacidad múltiple o motoras<sup>2</sup> matriculados en la educación regular, que requieran apoyos extensos y generalizados en actividades de la vida diaria y que favorecerán su participación en los procesos de aprendizaje y en los entornos educativos, como, por ejemplo: uso del servicio sanitario, actividades de aseo e higiene personal, alimentación, movilización y traslados.

**Criterios de priorización para la asignación del código:** De la lista de espera se le dará prioridad al centro educativo de la siguiente manera:

- Centro Educativo con mayor población estudiantil con discapacidad motora requiriendo el recurso de acuerdo con lo aprobado por el Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad.
- Si las condiciones anteriores se mantienen, la prioridad se dará por orden de ingreso del visto bueno por parte del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad.

**Condición para autorizar el recargo:** No existen recargos de esta naturaleza.

### 3.7.2 Centros de Educación Especial

**Condición para autorizar el código:**

Se asignará esta clase de puesto a los Centros de Educación Especial, de acuerdo con el siguiente criterio:

---

<sup>2</sup> Discapacidad motora: limitaciones permanentes del sistema neuromuscular (posturales, de desplazamiento, coordinación de movimientos, expresión oral), debidas a un deficiente funcionamiento en el sistema óseo-articular, muscular y/o nervioso, y que limitan la capacidad funcional en grados muy variables. Las más habituales son parálisis cerebral, la espina bífida y las distrofias musculares. SIRIED, (2010), p.90.

Discapacidad Múltiple: cuando se presenta más de un tipo de discapacidad en una persona. SIRIED (2010), p.92.





- Contar con un rango de 15 a 20 personas estudiantes, exceptuando la matrícula de los niveles de bebés, maternal I y maternal II; donde es fundamental la presencia de las familias. La organización de estos corresponderá a la persona directora.

#### **Excepciones:**

- En caso de contar con una matrícula inferior al rango establecido, el centro educativo deberá solicitar el criterio técnico de la asesoría regional de educación especial, justificando los requerimientos de apoyo permanente y generalizado, basándose en la situación de discapacidad de los estudiantes. El cual se emitirá con base en la aplicación del *Instrumento para observar intensidad de apoyos personales requeridos, el cual debe contar con el aval del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad de la Dirección de Desarrollo Curricular y ser remitido al Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos de la Dirección de Planificación Institucional.*

**Criterios de priorización para la asignación del código:** Para la asignación de esta clase de puesto se dará prioridad de la siguiente manera:

- Centro Educativo Regular
- Centro Educativo con mayor población estudiantil con discapacidad requiriendo el recurso y que cuente con la menor cantidad de recursos asignados (de forma proporcional a la matrícula).

**Condición para autorizar el recargo:** No existen recargos de esta naturaleza.

### **3.8 Técnico en Informática 2, especialidad Mantenimiento de Equipo de Cómputo**

**Naturaleza del puesto:** Actividad relacionada con el mantenimiento de la red de teleprocesos, sistemas de comunicación de datos, equipos de computación y atención de usuarios, en aspectos tales como la instalación y el mantenimiento de los equipos.

**Condición para autorizar el código:** Este recurso se asigna únicamente a los Centros Educativos de III Ciclo y Educación Diversificada que cuenten con el Programa de Innovación Educativa.

**Criterios de priorización para la asignación del código:** Se le dará prioridad al centro educativo que cuente con mayor matrícula de acuerdo con la estadística oficial.

**Condición para autorizar el recargo:** No existen recargos de esta naturaleza.



### 3.9 Director de Enseñanza Preescolar

**Naturaleza del puesto:** Dirección, coordinación, planeamiento y desarrollo de lecciones, y supervisión de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en un centro educativo de enseñanza preescolar.

#### Condición para autorizar el código:

Puesto / Categoría	Condición
Director de Enseñanza Preescolar 1	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza Preescolar 1
Director de Enseñanza Preescolar 2	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza Preescolar 2
Director de Enseñanza Preescolar 3	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza Preescolar 3

### 3.10 Profesor de Enseñanza Unidocente

**Naturaleza del puesto:** Planeamiento y preparación de las lecciones, desarrollo de los programas de la Enseñanza General Básica y dirección de un centro educativo rural de I y II Ciclos.

**Condición para autorizar el código:** Laborar en un Centro Educativo catalogado como **Dirección de Enseñanza General Básica Unidocente**; de acuerdo con la Resolución vigente de Categorización de Centros Educativos

### 3.11 Profesor de Enseñanza Unidocente en Educación Indígena

**Naturaleza del puesto:** Planeación, preparación, ejecución y evaluación de las lecciones, desarrollo de los planes y programas nacionales y del Subsistema de Educación Indígena, en centros educativos de la Enseñanza General Básica Indígena de I y II Ciclo, así como la dirección de estos centros educativos.

**Condición para autorizar el código:** Laborar en un Centro Educativo catalogado como **Dirección de Enseñanza General Básica Unidocente en Educación Indígena**; de acuerdo con la Resolución vigente de Categorización de Centros Educativos



### 3.12 Director de Enseñanza General Básica

**Naturaleza del puesto:** Dirección, coordinación y ejecución de actividades curriculares y administrativas en un centro educativo de enseñanza primaria.

**Condición para autorizar el código:**

Puesto / Categoría	Condición
Director de Enseñanza General Básica 1	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza General Básica 1
Director de Enseñanza General Básica 2	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza General Básica 2
Director de Enseñanza General Básica 3	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza General Básica 3
Director de Enseñanza General Básica 4	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza General Básica 4
Director de Enseñanza General Básica 5	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza General Básica 5



### 3.13 Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena.

**Naturaleza del puesto:** Planificación, organización, dirección, supervisión, evaluación de las lecciones y desarrollo de los planes y programas de estudio nacionales que se realizan en un Centro Educativo de I y II Ciclos de la Enseñanza General Básica de la Educación Indígena, en donde el énfasis de la mediación pedagógica está sujeto al Subsistema de Educación Indígena.

#### Condición para autorizar el código:

Puesto / Categoría	Condición
Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 1	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 1
Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 2	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 2
Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 3	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 3
Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 4	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 4
Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5

### 3.14 Director de Escuela Laboratorio.

**Naturaleza del puesto:** Dirección, coordinación y supervisión de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en un centro educativo de Enseñanza Primaria, en donde se realizan investigaciones y experimentos pedagógicos.

**Condición para autorizar el código:** Laborar en un Centro Educativo catalogado como Escuela Laboratorio.



### 3.15 Director de Enseñanza Especial

**Naturaleza del puesto:** Dirección, coordinación, planeamiento y desarrollo de lecciones, y supervisión de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en un centro educativo destinado a la enseñanza de niños, adolescentes o adultos que presentan deficiencias físicas, mentales, psicosociales, dentro de lo estipulado en la Ley 7600.

#### Condición para autorizar el código:

Puesto / Categoría	Condición
Director de Enseñanza Especial 1	Laborar en un centro educativo catalogado como Centro de Enseñanza Especial 1
Director de Enseñanza Especial 2	Laborar en un centro educativo catalogado como Centro de Enseñanza Especial 2
Director de Enseñanza Especial 3	Laborar en un centro educativo catalogado como Centro de Enseñanza Especial 3
Director de Enseñanza Especial 4	Laborar en un centro educativo catalogado como Centro de Enseñanza Especial 4

### 3.16 Director Instituto Técnico Profesional.

**Naturaleza del puesto:** Dirección, coordinación y supervisión de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en un instituto profesional orientado a la capacitación y educación comunitaria.

**Condición para autorizar el código:** Laborar en un centro educativo catalogado como Instituto Técnico Profesional.



### 3.17 Director de Colegio.

**Naturaleza del puesto:** Dirección, coordinación y supervisión de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en un centro educativo de Enseñanza Media.

#### Condición para autorizar el código:

Puesto / Categoría	Condición
Director de Colegio 1	Laborar en un centro educativo catalogado como Colegio Académico 1
Director de Colegio 2	Laborar en un centro educativo catalogado como Colegio Académico 2
Director de Colegio 3	Laborar en un centro educativo catalogado como Colegio Académico 3

### 3.18 Director de Colegio en Educación Indígena.

**Naturaleza del puesto:** Dirección, coordinación y supervisión de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en un centro educativo de Enseñanza Media.

#### Condición para autorizar el código:

Puesto / Categoría	Condición
Director de Colegio en Educación Indígena 1	Laborar en un centro educativo catalogado como Colegio Académico en Educación Indígena 1
Director de Colegio en Educación Indígena 2	Laborar en un centro educativo catalogado como Colegio Académico en Educación Indígena 2
Director de Colegio en Educación Indígena 3	Laborar en un centro educativo catalogado como Colegio Académico en Educación Indígena 3



### 3.19 Director de Liceo Bilingüe

**Naturaleza del puesto:** Planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de actividades curriculares y administrativas; para el desarrollo del plan de estudio específico del Liceo Experimental Bilingüe o Liceo Bilingüe, en donde el énfasis de la mediación pedagógica está en el desarrollo de habilidades lingüísticas para el dominio de una lengua extranjera.

#### Condición para autorizar el código:

Puesto / Categoría	Condición
Director de Liceo Bilingüe 1	Laborar en un centro educativo catalogado como Liceo Bilingüe 1
Director de Liceo Bilingüe 2	Laborar en un centro educativo catalogado como Liceo Bilingüe 2
Director de Liceo Bilingüe 3	Laborar en un centro educativo catalogado como Liceo Bilingüe 3

### 3.20 Director de Liceo Laboratorio.

**Naturaleza del puesto:** Dirección, coordinación y supervisión de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en un centro educativo de Enseñanza Media en donde se realizan investigaciones y experimentos pedagógicos.

**Condición para autorizar el código:** Laborar en un Centro Educativo catalogado como **Liceo Laboratorio**

### 3.21 Director de Centro Educativo Artístico (I, II, III, IV Ciclo)

**Naturaleza del puesto:** Planeamiento, dirección, coordinación, control y evaluación de las actividades curriculares, artísticas, administrativas y académicas en un centro educativo artístico, que atiende la Enseñanza Primaria y la Enseñanza Media.

**Condición para autorizar el código:** Laborar en un Centro Educativo catalogado como **Centro Educativo Artístico**.



### 3.22 Director de Colegio Técnico Profesional

**Naturaleza del puesto:** Planificación, organización, dirección y supervisión de las actividades curriculares (académicas y técnicas), administrativas y comerciales que se realizan en un centro educativo técnico profesional.

#### Condición para autorizar el código:

Puesto / Categoría	Condición
Director de Colegio Técnico Profesional 1	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Colegio Técnico Profesional 1
Director de Colegio Técnico Profesional 2	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Colegio Técnico Profesional 2
Director de Colegio Técnico Profesional 3	Laborar en un centro educativo catalogado como Dirección de Colegio Técnico Profesional 3